



Manual del Estudiante
&
Aviso de los Derechos y Responsabilidades de
Estudiantes y Padres
2015-2016

* Estas políticas quedan sujetas a cambios, según sea necesario, en cualquier momento del año escolar. Los estudiantes tienen que informarse y cumplir con las políticas de la escuela y del distrito, incluyendo aquellas que pudieran no estar incluidas en esta publicación.

TABLA DE CONTENIDOS

Aviso y resumen de los Derechos y Responsabilidades en Adams 14	1
Teléfonos del distrito e información de uso frecuente	2
Comunicaciones con el distrito	2
Información de contacto de las escuelas	2
Escuelas Preparatorias (Grados 9º a 12º).....	2
Escuelas Secundarias (Grados 6º a 8º)	2
Escuelas Primarias (Preescolar a 5º grados).....	2
Otros contactos importantes.....	3
Teléfonos del distrito.....	3
Servicios de consejería, educativos y de asistencia para las familias	3
MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE	4
Calendario estudiantil 2015-2016	5
Servicios de Interpretación	6
Cancelación de las clases ante una emergencia	6
¿Qué hacer si hay alguna emergencia en la escuela de su hijo?	6
Notificación y responsabilidades de los padres.....	6
Generalidades del proceso de notificación a padres o tutores legales	6
Responsabilidades de los padres o tutores legales durante una crisis	6
Reunificación de los estudiantes con sus padres o tutores legales.....	7
Programa Safe2Tell	7
Visitantes en las escuelas	8
Avisos Legales	8
Aviso de No Discriminación	8
Política de no discriminación por motivos de invalidez o discapacidad.....	9
Sección 504.....	9
Educación especial	10
Igualdad de Oportunidades Educativas	10
<i>No Child Left Behind</i>	10
No Discriminación / Igualdad de Oportunidades	10
Prohibición del hostigamiento o acoso	10
ReportE de incidentes de hostigamiento o acoso	11
Procedimiento para que un estudiante presente una queja.....	11
Acoso sexual	11
Responsabilidades del Distrito	11
Prohibición del acoso sexual	11

Reporte, investigación y sanciones	11
Expedientes académicos de los estudiantes / Divulgación de información/ FERPA	12
Divulgación de la información del expediente escolar del estudiante entre el Distrito Escolar y entidades estatales	12
Información y servicios de salud para los estudiantes	12
Expedientes médicos.....	13
Programas de detección temprana	13
Salud dental.....	13
Enfermedades contagiosas.....	13
Educación Especial	13
Vacunas	13
Ausencias y justificantes de los estudiantes	13
Ausencias justificadas.....	14
Ausencias injustificadas.....	14
Recuperación del trabajo en clase	15
retardos	15
Ausentismo escolar	15
Armas en las escuelas.....	15
Armas peligrosas	15
Reproducciones de armas de fuego	16
Está prohibido fumar en las escuelas.....	16
publicación de materiales escritos por los estudiantes.....	18
Distribución de materiales no académicos por parte de los estudiantes	18
Uso del internet y comunicaciones por vía electrónica.....	18
Bloqueo o filtrado de información obscena, pornográfica o nociva	18
ausencia de garantías de privacidad	19
Usos no autorizados e inadmisibles	19
Seguridad.....	19
Protección.....	20
Vandalismo	20
Contenido inadecuado o no autorizado	20
Asignación de proyectos y supervisión del uso del internet por parte de los estudiantes	20
El uso de la internet por parte de los estudiantes es un privilegio	21
Claúsula de ausencia de garantías.....	21
teléfonos celulares y cámaras digitales	21
Mensajes de texto con contenido sexualmente explícito (<i>sexting</i>)	21
Utilización de videocámaras en las instalaciones escolares.....	21
Administración de medicamentos a los estudiantes.....	22
Código de Conducta y Disciplina	22

Sociedades secretas y pandillas23
 Símbolos de las pandillas..... 24
 Educación y Prevención..... 24

Conducta de los estudiantes en los autobuses escolares24

Consumo de drogas y bebidas alcohólicas24
 Violaciones relacionadas con drogas y bebidas alcohólicas 25
 Consumo..... 25
 Posesión, distribución e intercambio 26
 Sanciones y medidas de intervención 26

Entrevistas, interrogatorios, registros y arrestos de los estudiantes26
 Entrevistas con los administradores de la escuela 26

Educación y prevención sobre el hostigamiento escolar27

Código de Vestuario del Estudiante27
 Elementos inaceptables..... 27
 Excepciones 28

Disciplina del estudiante28
 Información sobre la disciplina..... 28
 Plan de corrección disciplinaria 29
 Estudiantes indisciplinados habituales..... 29
 Disciplina de los estudiantes con discapacidades 29
 Suspensión de la escuela por hasta 10 días 30
 Determinación de la Manifestación..... 30
 Medidas disciplinarias para conductas que no constituyen una manifestación de la discapacidad del estudiante..... 30

Uso de intervenciones físicas y medidas de restricción.....30

Remoción disciplinaria del salón de clases30

Fundamentos para la suspensión o expulsión31

Suspensión o expulsión de los estudiantes minusválidos31

Cuotas, multas y cobros a los estudiantes32

TABLA DE REFERENCIA DISCIPLINARIA DEL DISTRITO ESCOLAR 14 DEL CONDADO DE ADAMS – 2015-201633

Este documento constituye un recurso para los padres y estudiantes en el Distrito Escolar Adams 14.

Este documento está dividido en varias secciones.

1. Teléfonos del distrito e información de uso frecuente
2. Avisos legales
3. Información de salud de los estudiantes
4. Código de Conducta del Estudiante

Los lectores deben tener presente que:

La mayor parte de esta información es sólo un resumen.

- El contenido completo de las políticas actuales, incluyendo las modificaciones que pudieran haber sido hechas después de la publicación de este documento están disponibles en la página de internet de la Asociación de Juntas Escolares de Colorado (*Colorado Association of School Boards*, por su nombre en inglés) en <http://policy.ctspublish.com/adams14-casb/>

- También puede consultar las políticas en la oficina administrativa de cualquier escuela del distrito o llamando del Departamento de Servicios de Apoyo Educativo de Adams 14 al **303.853.3333**.

Igualmente puede solicitar una copia impresa del Manual del Estudiante & Aviso de los Derechos y Responsabilidades de Estudiantes y Padres en la oficina administrativa de cualquier escuela o llamando al Departamento de Servicios de Apoyo Educativo de Adams 14 al teléfono 303.853.3333.

**Distrito Escolar del Condado Adams 14
5291 East 60th Avenue
Commerce City, Colorado 80022**

Estas políticas están sujetas a cambios, según sea necesario, en cualquier momento del año escolar. Los estudiantes tienen que informarse y cumplir con las políticas de la escuela y del distrito, incluyendo aquellas que pudieran no estar incluidas en esta publicación.

TELÉFONOS DEL DISTRITO E INFORMACIÓN DE USO FRECUENTE

COMUNICACIONES CON EL DISTRITO

Los padres, estudiantes o residentes de la comunidad puede expresar sus preocupaciones de varias formas. La mayoría de las preguntas o asuntos pueden resolverse contactando a la administración de la escuela directamente.

Usted puede hacer preguntas o expresar sus preocupaciones por varios medios, incluyendo:

Por teléfono: puede comunicarse con la escuela en cuestión, cuyo teléfono se incluye en la lista a continuación, o llamar directamente a la oficina central del distrito al 303.853.3333.

Por correo electrónico: a través de la página de internet del distrito en <http://www.adams14.org> donde podrá escoger la dirección de correo electrónico de la persona con quien se quiere comunicar.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LAS ESCUELAS

ESCUELAS PREPARATORIAS (GRADOS 9º A 12º)	
Adams City High School 7200 Quebec Parkway – 303.289.3111 Fax: 303.288.6113	Lester Arnold High School/Programa GED 6500 East 72 nd Avenue – 303.289.2983; Fax: 303.289.7167
ESCUELAS SECUNDARIAS (GRADOS 6º A 8º)	
Adams City Middle School 4451 East 72 nd Avenue – 303.289.5881; Fax: 303.288.8574	Kearney Middle School 6160 East 72nd Avenue – 303.287.0261; Fax: 303.287.0432
ESCUELAS PRIMARIAS (PREESCOLAR A 5º GRADOS)	
Alsup Elementary 7101 Birch Street, 303.288.6865; Fax: 303.288.6866	Kemp Elementary School 6775 Oneida Street, 303.288.6633; Fax: 303.288.6634
Central Elementary School 6450 Holly Street, 303.287.0327; Fax: 303.287.0328	Monaco Elementary School 7631 Monaco Street, 303.287.0307; Fax: 303.287.0308
Dupont Elementary School 7970 Kimberly Street, 303.287.0189; Fax: 303.287.0180	Rose Hill Elementary School 6900 East 58 nd Avenue – 303.287.0163; Fax: 303.287.0164
Hanson Elementary School 7133 East 73 nd Avenue – 303.853.5800; Fax: 303.288.5578	Preescolares: Guardería Adams 14 & Preescolar Sanville 5650 Bowen Court , 303.853.5000; Fax: 303.853.5013 5941 East 64 nd Avenue – 303.853.5675; Fax: 303.287.2473

OTROS CONTACTOS IMPORTANTES

Educación para adultos: 720.322.8122	Educación técnica y de oficios 303.853.7875; Fax: 303.288.7798
Servicios de salud para la comunidad 4675 East 69 nd Avenue – 303.289.1086; Fax: 303.289.7378	Centro de Recursos Familiares HOPE 303.853.3274

TELÉFONOS DEL DISTRITO

Superintendente Pat Sánchez 303.853.3204	Vice-Superintendente Dr. Kandy Steel 303.853.3260
Relaciones Públicas 303.853.3259	Director de Operaciones 303.853.3223
Director de Finanzas 303.853.3252	Director de Recursos Humanos - Leon Cerna 303.853.3203
Asesor Jurídico - Walt Kramarz 303.853.3258	Servicios de Traducción e Interpretación: 303.485.5200
Coordinador del Programa Child Find 720.322.8119	• Servicios de Alimentación (Cafetería) 4291 East 68 nd Avenue – 303.287.1362; Fax: 303.286.1453
Gestión de Riesgos Director Ejecutivo: – 303.853.3223	Expedientes Escolares Expedientes Escolares/Límites geográficos de las escuelas Nancy Morales 5291 East 60 nd Avenue – 303.853.3238; Fax: 303.853.3329
Servicios para los estudiantes: Educación Especial y Superdotados Directora: 303.853.3246	Transporte Director de Transporte: Albert Francisco 4211 East 68 nd Avenue – 303.853.7906; Fax:

SERVICIOS DE CONSEJERÍA, EDUCATIVOS Y DE ASISTENCIA PARA LAS FAMILIAS

Community Reach Center – 303.853.3400	Servicios de Salud en la Comunidad – 303.289.1086
Departamento de Servicios Sociales del Condado Adams – 303.412.8121	



Nos complace darle la bienvenida de regreso a Adams 14 para el año escolar 2015-16.

Adams 14 es el hogar de los maestros y personal más competentes, cuidadosos y talentosos. Todos nos sentimos muy orgullosos de proporcionar la mejor educación y mantener nuestras escuelas y salones seguros. Asegurar un ambiente de aprendizaje seguro comienza con todos los estudiantes y los padres entendiendo lo que esperamos de ellos y de nuestro personal todos los días. Esa es una de las razones por la cual hemos creado este manual estudiantil.

Padres, por favor, lean este libro con cuidado, y hablen con su estudiante sobre las expectativas del distrito en materia de seguridad, código de vestir, asistencia y conducta. Este manual incluye información crítica acerca de las pólizas del distrito referentes a la disciplina y el mantenimiento de un ambiente de aprendizaje positivo en cada una de nuestras escuelas. También, familiarícese con nuestras expectativas respecto al comportamiento en la escuela, las opciones, las responsabilidades y las posibles consecuencias si se rompen las reglas.

Por favor, sepan que nuestra primera prioridad es proporcionar una educación excepcional para cada estudiante. Sabemos que para cumplir este objetivo, necesitamos la cooperación de cada uno de los estudiantes, padres / guardianes y miembros del personal. Creemos firmemente que los padres y guardianes que participan activamente en la educación de sus hijos verdaderamente apoyan el éxito académico del estudiante.

No dude en pedir al director/a de la escuela de su estudiante que le responda preguntas o inquietudes que usted pueda tener.

Sinceramente,

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Pat A. Sanchez". The signature is fluid and cursive.

Pat Sánchez

Superintendente de Escuelas

Calendario Para Estudiantes 2015-2016

	<p>Principales de Clase para U.A.E. alumnos</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 20 de agosto: Conferencia de Padres/Madres 27 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 31 de agosto: Fin de clases (UAE) - No Asistencia 1 de septiembre: Inicio de clases - No Asistencia 7 de septiembre: Inicio de clases - No Asistencia 14 de septiembre: Inicio de clases - No Asistencia 21 de septiembre: Inicio de clases - No Asistencia 28 de septiembre: Inicio de clases - No Asistencia <hr/> <p align="center">Fechas importantes</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares <hr/> <p align="center">Graduación</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares <hr/> <p align="center">Fechas y horas de inicio de clases</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares <hr/> <p align="center">Inicio de clases para estudiantes regulares</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares <hr/> <p align="center">Inicio de clases</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares <hr/> <p align="center">Inicio de clases para estudiantes regulares</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 1 de agosto: Inicio de clases para estudiantes regulares 	

SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN

Todas las familias de Adams 14 tienen acceso a los servicios de traducción gratuitos durante una reunión con el personal de la escuela. Si desea solicitar servicios de traducción de Adams 14, por favor llame al 303-853-3229. Si el personal de la escuela de su **estudiante** no le proporciona servicios de traducción gratuitos, por favor llame a la Especialista de Interpretación y Traducción: Guadalupe Caraveo, al 303-853-3229.

CANCELACIÓN DE LAS CLASES ANTE UNA EMERGENCIA

(Política EBCE de la Junta Escolar)

El superintendente tiene la facultad para cancelar las clases o terminarlas temprano en casos de eventos climáticos peligrosos o cualquier otra emergencia que represente una amenaza para la seguridad, la salud o el bienestar de los estudiantes o de los empleados. Se sobreentiende que una decisión de este tipo solamente se tomará tras haberlo consultado con las autoridades indicadas. La Junta será notificada de la decisión de cancelar las clases. Y dicha medida tendrá que ser ratificada por el Consejo de Educación en la siguiente reunión que corresponda.

Los padres, estudiantes y empleados deberán ser informados a principios del año escolar de cómo recibirán las notificaciones de cancelación de clases o cierre temprano caso de emergencias. Todos los empleados, a no ser que se les notifique lo contrario, tienen que presentarse a trabajar tan pronto sea posible en los días en que haya emergencias y deben trabajar la jornada completa, a no ser que reciban un permiso del superintendente.

Si se presenta una emergencia durante el horario de clases, el transporte estará disponible para los estudiantes tan pronto sea posible. Los estudiantes tienen que permanecer con sus maestros hasta que reciban el aviso oficial de que se pueden ir. En caso de inclemencias del tiempo o de situaciones de emergencia que causen algún cambio en la hora de comenzar o terminar las clases, se informará lo antes posibles a través de las estaciones de radio y de televisión.

¿QUÉ HACER SI HAY ALGUNA EMERGENCIA EN LA ESCUELA DE SU HIJO?

Oficina de Gestión de Riesgos, 303.853.3223

La seguridad de sus hijos en nuestras escuelas es la prioridad número uno de todos los empleados y agencias que responden a las emergencias. En caso de que haya una emergencia seria en la escuela a la que asiste su hijo, la siguiente información podría ayudarle a manejar la situación.

Si hay que evacuar el edificio o instalación, su hijo(s) será(n) transportado(s) a otro lugar previamente designado. Usted recibirá el aviso de dicha ubicación a través de una llamada por teléfono de la escuela o por los medios masivos de comunicación. En caso que se considere necesario para garantizar aún más la seguridad de su hijo(s), es posible que a los padres o tutores legales se les pida que vayan directamente a un lugar designado con anterioridad. En este lugar, usted recibirá información de primera mano sobre la situación específica, así como la ubicación y el bienestar de su hijo(s).

Es posible que los teléfonos de la escuela estén ocupados o fuera de servicio. Los números de teléfono de emergencia están incluidos en este manual, para ayudarle a que reciba asistencia de forma inmediata. (Por favor, llame solamente si tiene un hijo que asiste a la escuela afectada). Las estaciones de radio y de televisión recibirán un aviso. Por favor, sintonice la radio y la televisión para que pueda recibir la información más actualizada. Si su hijo(s) asiste(n) a una escuela que está cercana a una situación de emergencia, es posible que haya un cierre de emergencia.

Durante un cierre de emergencia, los estudiantes tienen que permanecer dentro de las instalaciones de la escuela hasta que sea prudente y seguro salir o irse a casa. Por favor, consulte la sección Protocolo de Respuesta a una Emergencia para informarse sobre la recogida de su hijo(s).

NOTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

GENERALIDADES DEL PROCESO DE NOTIFICACIÓN A PADRES O TUTORES LEGALES

En una crisis, es primordial que los padres y tutores reciban la información exacta sobre la situación tan pronto como sea posible. En algunos casos, se produce una demora a la hora de dar la información porque primero hay que garantizar que la misma sea correcta. Sin embargo, contamos con muchos métodos de comunicación para darle la información correcta, y de manera oportuna, a los padres y a los miembros de la comunidad. Estos incluyen páginas de internet, medios de comunicación masiva locales y sistemas automatizados de avisos telefónicos. Cada distrito decide cuáles procedimientos utilizará para notificar a los padres o tutores legales que tengan estudiantes afectados directamente por una situación de crisis.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES DURANTE UNA CRISIS

Durante una situación de crisis, los padres o tutores deben permanecer cerca de un teléfono, computadora o fuente de noticias para que puedan recibir toda la información actualizada de manera inmediata. Para facilitar este proceso, es sumamente importante que

los padres o tutores mantengan actualizada su información de contacto en los archivos de la escuela. Muchos padres sienten la necesidad de presentarse de inmediato en la escuela en cuanto de enteran de que hay una situación de crisis o emergencia. Pero esto puede terminar creando consecuencias negativas de manera imprevista. Por ejemplo, cuando hay una situación de crisis y los padres o tutores llegan a la escuela, el distrito tiene la obligación de asignar recursos para atender a los padres, cuando estos deberían dedicarse a garantizar la seguridad de los estudiantes.

REUNIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON SUS PADRES O TUTORES LEGALES

Durante situaciones de crisis o emergencias, la prioridad del distrito es reunir a los estudiantes con sus padres o tutores tan pronto como sea posible. Sin embargo, es posible que esto no se pueda hacer durante o inmediatamente después de una crisis en la escuela o en la comunidad. Los distritos escolares colaboran con la policía y los departamentos de bomberos para determinar cuándo es seguro que los estudiantes puedan reunirse con sus padres o tutores. En algunos casos, si la opción más segura es mantener a los estudiantes en la escuela mientras dure la situación de crisis o emergencia en la comunidad, el proceso de reunificación pudiera demorarse varias horas, para poder garantizar que los estudiantes no enfrentarán ningún peligro. Una vez que se ha determinado que es seguro que los padres o tutores se reúnan con sus estudiantes, los detalles del proceso se darán a conocer a través de las páginas de internet, los medios de comunicación masiva locales y los sistemas automatizados de avisos telefónicos. Los padres o tutores pueden prepararse para el proceso de reunificación siguiendo las instrucciones de los avisos y trayendo los artículos que específicamente se les ha pedido que presenten en el lugar donde tienen que recoger a sus estudiantes. Como mínimo, será obligatorio presentar una identificación con foto. Los padres o tutores recibirán toda esta información a través de los medios de comunicación anteriormente mencionados.

Recuerde que la garantía de que recibirá estos mensajes depende de la información de contacto que tengamos en el expediente de cada estudiante, así que por favor, asegúrese de que esté actualizada y correcta. Si algo cambiara en su información de contacto durante el año escolar, infórmelo inmediatamente en la oficina de la escuela. **IMPORTANTE:** El sistema automático de avisos telefónicos solamente funciona con números de teléfono directos, no con extensiones. ¡La seguridad de los estudiantes y empleados de Adams 14 es nuestra primera prioridad! **Por favor, vea el video siguiente para obtener mas información sobre el proceso de reunificación entre los padres y estudiantes después de una emergencia escolar.** <http://vimeo.com/83643451>



Reunification
Spanish

PROGRAMA SAFE2TELL

Por favor, asegúrese de que su estudiante sabe qué es el programa Safe2Tell y cómo usarlo apropiadamente:

- Safe2Tell es para los estudiantes que necesiten reportar una amenaza o riesgo a sí mismo o a otros – de una manera que garantiza su SEGURIDAD.
- Safe2Tell es ANÓNIMO – esto significa que NO SE CONOCE la identidad de la persona que está haciendo el reporte. Las leyes de Colorado protegen el anonimato de la persona que haga el reporte.
- El teléfono gratuito al que tienen que llamar es: 1-877-542-7233 (SAFE) ¡Guarde este número en su teléfono celular, en caso de que lo necesite! Los reportes por vía electrónica se pueden hacer en la página de internet: <http://safe2tell.org/>
- El programa Safe2Tell salva la vida de los estudiantes en Colorado por lo que debe usarse solamente para reportar situaciones graves o serias. Este número NO es para llamadas falsas o bromas, ni para llamar y colgar inmediatamente.
- Recuerde que “reportar” no es “delatar”... reportar puede salvar vidas.
- ¿Piensa que existe la posibilidad de “No... eso no va a pasar”? ¡NO PERMITA QUE UNA “POSIBILIDAD” COBRE UNA VIDA!
- Los estudiantes pueden usar Safe2Tell para reportar: hostigamiento o acoso escolar, robos, amenazas, peleas, drogas, bebidas alcohólicas, armas, conductas sexuales indebidas, acoso sexual, persecución o acecho, violencia en relaciones sentimentales o noviazgos, intentos de cortarse las venas y comportamientos suicidas, o cualquier otro tipo de situación peligrosa o violenta que amenace su seguridad o la seguridad de otras personas; todo ello con el objetivo de intervenir a tiempo y de prevenir estas situaciones. El objetivo de Safe2Tell es ayudar a que los estudiantes se mantengan seguros y saludables.

VISITANTES EN LAS ESCUELAS

(Política KI de la Junta Escolar)

El distrito hará esfuerzos razonables para cumplir las solicitudes para visitar las escuelas, pero siempre teniendo en cuenta su prioridad de garantizar el bienestar de los estudiantes. Por lo tanto, el distrito solamente permite las visitas de:

1. Padres o tutores legales de los estudiantes que asisten a la escuela en ese momento.
2. Otros familiares de los estudiantes que asisten a la escuela, previa autorización de los padres o tutores.
3. Miembros de la Junta y otras personas invitadas por el distrito, en función de asuntos oficiales.

Para garantizar que los visitantes no interrumpen el proceso educativo u otras operaciones de la escuela, y para evitar que individuos no autorizados entren a la instalación, todos los visitantes tienen que registrarse inmediatamente en la oficina al entrar en la escuela. Los visitantes autorizados tendrán que: (1) firmar a la entrada y a la salida, (2) usar un gafete que los identifica como visitantes y (3) estar acompañados por un empleado de distrito durante toda o parte de su visita a la escuela. Los administradores de las escuelas pueden establecer y exigir otras medidas adicionales relacionadas, para garantizar un ambiente educativo apropiado y seguro.

En ningún momento, ninguna persona sin autorización podrá estar merodeando en la propiedad donde está situada la escuela. La escuela podría llamar a las autoridades para garantizar el cumplimiento de esta última política.

Visitar una escuela es un privilegio, no un derecho, y este podría ser limitado, denegado o revocado por el distrito, el director de la escuela o la persona a cargo de sus funciones, basado en consideraciones relacionadas con la seguridad de los estudiantes o los empleados, la eficiencia de las operaciones de la escuela, la necesidad de mantener un entorno educativo apropiado o si la persona en cuestión no respeta estas políticas.

La política KI y sus regulaciones específicas KI-R deberán ser aplicadas de manera uniforme y consistente en todas las escuelas del distrito.

AVISOS LEGALES

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar del Condado Adams 14 es una institución educacional que ofrece igualdad de oportunidades y no discrimina ilegalmente por motivos de discapacidad, raza, credo, color de la piel, sexo, orientación sexual, origen nacional, religión, ascendencia, la necesidad de educación especial, tratamiento o empleo en ninguno de sus programas o actividades educacionales.

En cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y otras leyes aplicables, el Distrito Escolar del Condado Adams 14 no discrimina ilegalmente por motivos de discapacidad, raza, credo, color de la piel, sexo, orientación sexual, origen nacional, religión, ascendencia, la necesidad de educación especial, tratamiento o empleo en ninguno de los programas o actividades educacionales que opera o administra. El distrito escolar ofrece igualdad de acceso al programa de *Boy Scouts* y a otros grupos para jóvenes.

El distrito tiene establecidos procedimientos de reclamación para canalizar quejas o preguntas de los estudiantes, padres y empleados relacionadas con las regulaciones legales del Título IX y de la Sección 504. La siguiente persona ha sido designada como el empleado que coordinará todo lo relacionado con el cumplimiento de estas leyes en el distrito. Las quejas específicamente relacionadas con alegaciones de discriminación u hostigamiento bajo el Título IX (sexo), la Sección 504 (discapacidad) o bajo cualquier otra ley aplicable o política del Consejo de Educación que prohíba cualquier forma de hostigamiento o discriminación deberán ser dirigidas a:

Nosotros recomendamos enfáticamente que cualquier persona que crea ha sufrido o ha presenciado un incidente de discriminación o un ambiente hostil lo reporte al Distrito comunicándose con el funcionario a cargo de las quejas y sugerencias (DISTRICT GRIEVANCE OFFICER, por su nombre en inglés) en la Oficina de Asesoría Legal de Adams 14. Los reportes se pueden presentar en cualquier idioma y tenemos servicios de interpretación disponibles:

Walter Kramarz, Asesor Legal de Adams 14; correo electrónico: wkramarz@adams14.org

Rocio Rivera, Asistente Legal (habla español); dirección de correo electrónico: rivera@adams14.org

EDUCATIONAL SUPPORT SERVICES BUILDING
5291 E. 60th Avenue
Commerce City, CO 80022
Teléfono: 303-853-3257

Las quejas pueden presentarse verbalmente o por escrito. Están prohibidas las represalias contra cualquier persona que presente o participe en la investigación de una queja.

Las quejas también pueden dirigirse a:

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE INVALIDEZ O DISCAPACIDAD

(Política ACE de la Junta Escolar)

Nombramiento de un empleado responsable del cumplimiento

En Consejo de Educación deberá designar un empleado que será responsable de coordinar, en todo el distrito, el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y de sus regulaciones administrativas, así como con las disposiciones de la Ley para Personas con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).

Ruben Chacon, Section 504 Compliance Officer
rchacon@adams14.org
Phone Number: 720-322-8154

SECCIÓN 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es un estatuto antidiscriminación que prohíbe la discriminación contra una persona por motivo de su discapacidad. Tal como lo exige la Ley, el Distrito Escolar del Condado Adams 14 tiene una política de no discriminación por motivos de discapacidad en sus programas y actividades educacionales y en sus prácticas de contratación de empleados.

La Ley de Rehabilitación de 1973 incluye la Sección 504 antes referida. La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) fue aprobada en 1975, bajo el nombre de Ley de Educación para los Discapacitados (*The Education of the Handicapped Act*, por su nombre en inglés). Ambas leyes exigen que se ofrezca una educación pública, apropiada y gratuita, elegibilidad para servicios, salvaguardas procesales, evaluaciones y servicios de educación especial. Sin embargo, en algunas situaciones, la elegibilidad para servicios y la provisión de los mismos es a través de educación especial, según las disposiciones de IDEA y en otras, es a través de la educación general, al amparo de la Sección 504. Cumpliendo con las disposiciones de la Ley, el Distrito Escolar del Condado Adams 14 tiene una política de no discriminación por motivos de discapacidad en sus programas y actividades educacionales y en sus prácticas de contratación de empleados.

La provisión de una educación pública, apropiada y gratuita, según las disposiciones de la Sección 504, significa ofrecer educación regular o especial y asistencia y servicios relacionados, incluyendo:

1. Servicios educacionales diseñados para satisfacer las necesidades individuales de educación de cada estudiante discapacitado, de la misma manera en que se satisfacen las necesidades de los estudiantes que no tienen discapacidades.
2. Educar a los estudiantes con discapacidades conjuntamente con los estudiantes que no tienen discapacidades en lo máximo que sea posible y que lo permitan las necesidades del estudiante con discapacidades.
3. Evaluaciones y procedimientos de colocación que no discriminen y que protejan a los estudiantes en casos de clasificaciones o ubicaciones incorrectas.
4. Instalaciones, programas y actividades disponibles y accesibles para los estudiantes con discapacidades en un entorno apropiado de integración.
5. Garantías procesales para que los padres y tutores legales puedan revisar las evaluaciones y decisiones de colocación que se han hecho con respecto a la educación de sus hijos.

Los servicios de educación regular al amparo de la Sección 504 pueden ser en forma de adaptaciones o modificaciones que pudieran ir desde cambios en el asiento hasta grabaciones, reportes diarios o semanales del progreso, instrucciones verbales o visuales para las tareas, repetición de la instrucción, uso de un sistema de calificación modificado, hasta el uso de materiales suplementarios. También pudieran incluir la provisión de servicios adicionales tales como transporte o modificación de edificios.

Los estudiantes que necesitan servicios al amparo de la Sección 504 son aquellos que no califican para recibir servicios de educación especial según las disposiciones de IDEA, pero que si necesitan algunas adaptaciones para poder tener acceso a las mismas oportunidades educacionales que tienen los estudiantes sin discapacidades. No obstante, es posible que los estudiantes que cumplen con los requisitos para recibir servicios al amparo de IDEA también reciban los beneficios de la Sección 504. (Por ejemplo, un estudiante que tenga una discapacidad del aprendizaje y esté diagnosticado con diabetes puede tener un IEP [Plan Educativo Individualizado] y un Plan 504).

La Ley para Personas con Discapacidades (ADA) garantiza los derechos básicos y proporciona el marco de trabajo para los servicios de educación especial en el Distrito Escolar del Condado Adams 14. Cada estudiante entre tres y 21 años de edad con una discapacidad tiene garantizada una educación pública sin costo alguno para los padres. Dicha educación pública tiene que ser apropiada para las necesidades individuales del estudiante. Además, los estudiantes con discapacidades tienen que ser educados en el entorno menos restrictivo posible. Esto significa que tienen que ser educados en el ambiente más “normal” que sea posible para satisfacer sus necesidades de instrucción.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCACIONALES

(Política JB de la Junta Escolar)

Cada estudiante de este distrito escolar tendrá igualdad de oportunidades educacionales sin importar su raza, color de la piel, sexo, religión, origen nacional, estado civil, orientación sexual, discapacidad o minusvalía. Este concepto de igualdad de oportunidades educacionales deberá ser la guía de la Junta y de los empleados a la hora de tomar decisiones relacionadas con las instalaciones del distrito escolar, la selección de materiales educativos, equipos, programas de enseñanza y regulaciones que afecten a los estudiantes. El distrito deberá acomodar de manera razonable a los estudiantes que han sido identificados con un impedimento físico o mental que constituya una discapacidad, según lo exigen las disposiciones y regulaciones de las leyes federales y estatales.

NO CHILD LEFT BEHIND

Según la Ley Pública 107-110, *No Child Left Behind* (Que ningún niño se quede atrás) del 2001, los padres tienen que recibir información sobre las competencias profesionales del/los maestro/s de su hijo. Esta notificación también sirve como una de las formas para medir que el Distrito Escolar del Condado Adams 14 está cumpliendo con sus responsabilidades bajo esta ley. Invitamos a los padres a que se comuniquen con el director de su escuela o con la oficina de recursos humanos del Distrito Escolar del Condado Adams 14 para más información.

NO DISCRIMINACIÓN / IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

(Política AC de la Junta Escolar)

La Junta tiene el compromiso de proporcionar un entorno seguro para el aprendizaje y un ambiente de trabajo donde todos los miembros del equipo sean tratados con dignidad y respeto. Las escuelas en todo el distrito están sujetas a todas las disposiciones federales y estatales y a todos los preceptos constitucionales que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad, raza, credo, sexo, orientación sexual, origen nacional, religión, ascendencia o la necesidad de recibir servicios de educación especial. En consecuencia, ningún estudiante, solicitante de empleo o integrante del público en general podrá ser excluido de participar, se le negarán beneficios o deberá quedar sujeto a discriminación en ningún programa o actividad del distrito por motivos de su raza, color de la piel, origen nacional, religión, sexo, estado civil, orientación sexual, discapacidad o la necesidad de recibir servicios de educación especial. También queda prohibida la discriminación contra empleados y solicitantes de empleo por motivos de su edad, según lo exigen las leyes estatales y federales.

PROHIBICIÓN DEL HOSTIGAMIENTO O ACOSO

El hostigamiento contra una persona por motivos de su raza, color de la piel, origen nacional, ascendencia, credo, religión, sexo, estado civil, orientación sexual, edad, discapacidad o la necesidad de recibir servicios de educación especial constituye una forma de discriminación prohibida por las leyes federales y estatales. Prevenir y remediar este tipo de hostigamiento en las escuelas es crucial para garantizar la existencia de un entorno seguro y sin discriminación en cual los estudiantes puedan aprender, los empleados puedan trabajar y los integrantes del público puedan tener acceso y recibir los beneficios de las instalaciones y programas del distrito. Todo hostigamiento de este tipo, ya sea por parte de empleados, estudiantes u otras personas, queda estrictamente prohibido.

Todos los empleados y estudiantes del distrito son igualmente responsables de garantizar que este tipo de hostigamiento no tenga lugar en ninguna escuela del distrito, en ningún lugar que sea propiedad del distrito, ni durante ninguna actividad o evento extracurricular del distrito.

A los efectos de esta política, el hostigamiento queda definido como cualquier conducta desagradable, hostil y ofensiva – ya sea verbal, física o por escrito – basada en o dirigida a la raza, el color de la piel, el origen nacional, la ascendencia, el credo, la religión, el sexo, la orientación sexual, la edad, la discapacidad o la necesidad de recibir servicios de educación especial de una persona que: (1) resulte en un daño físico, emocional o mental o en daño a la propiedad, (2) sea tan grave, persistente o generalizado que crea un ambiente intimidante, hostil o amenazante, (3) o perturba considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela. Las políticas de La Junta sobre el acoso sexual (GBAA para los empleados y JBB* para los estudiantes) se aplicarán en los casos de alegaciones de hostigamiento o acoso sexual.

REPORTE DE INCIDENTES DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO

Cualquier estudiante que crea ha sido víctima de un acto ilegal de discriminación o acoso, según queda definido en esta política, deberá reportar el incidente inmediatamente a un administrador, consejero, maestro u oficial de seguridad y se le recomienda que presente una queja formal, tal como se indica en la regulación adjunta a esta política. **Las quejas pueden presentarse verbalmente o por escrito. Están prohibidas las represalias contra cualquier persona que presente o participe en la investigación de una queja.**

PROCEDIMIENTO PARA QUE UN ESTUDIANTE PRESENTE UNA QUEJA

(Política AC-R1 de la Junta Escolar)

En virtud del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley para Personas con Discapacidades (ADA) y la Ley contra la Discriminación por Edad de 1975

Propósito:

Cuando un estudiante, o los padres o tutores legales en conjunto con el estudiante, piensen que tienen base para presentar una queja concerniente a una presunta violación del Título IX o de la Sección 504 o de la Ley para Personas con Discapacidades (ADA) o de la Ley contra la Discriminación por Edad, pueden presentarla por escrito ante el director de la escuela a la cual asiste el estudiante. La queja deberá presentarse por escrito en uno de los formularios que a tal efecto proporciona el distrito, tiene que describir la naturaleza de la denuncia y señalar la sección específica de las leyes, reglamentos o regulaciones que presuntamente se han violado. El distrito investigará las quejas de manera inmediata, apropiada y justa.

ACOSO SEXUAL

(Política JBB de la Junta Escolar)

La Junta reconoce que el acoso sexual puede interferir con el rendimiento académico y el bienestar emocional y físico de los estudiantes, y que la prevención y la reparación de daños causados por el acoso sexual en las escuelas es primordial para garantizar que los estudiantes puedan aprender en un ambiente seguro y sin discriminación. Además, el acoso sexual es considerado como una forma de discriminación sexual y por lo tanto, una violación de las leyes que prohíben la discriminación por motivos de sexo.

RESPONSABILIDADES DEL DISTRITO

El distrito tiene la obligación de mantener un ambiente educativo sin discriminación sexual. Se considerará una violación de las políticas vigentes el acoso de un empleado hacia un estudiante, o de un estudiante hacia otro estudiante, por medio de conductas o comunicaciones de naturaleza sexual, al igual que las represalias contra cualquier persona que reporte o participe en la investigación de un presunto caso de acoso sexual.

El distrito investigará todos los indicios, reportes informales y quejas formales de acoso sexual presentadas por los estudiantes, los empleados o terceros, y tomará las medidas correctivas necesarias. Las medidas correctivas incluyen tomar todos los pasos necesarios para ponerle fin al acoso, para devolverle al estudiante acosado cualquier oportunidad educativa que haya perdido como forma de ayudar a restaurar su integridad personal, para evitar que el acoso ocurra otra vez y para evitar las represalias contra cualquier persona que reporte un incidente de acoso sexual o participe en su investigación.

PROHIBICIÓN DEL ACOSO SEXUAL

Las insinuaciones sexuales inapropiadas, los pedidos de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas podrían constituir una forma de acoso sexual.

REPORTE, INVESTIGACIÓN Y SANCIONES

El distrito no puede investigar ni corregir un incidente de acoso sexual hasta que no se entere de lo que ha ocurrido. Por ese motivo, exhortamos a los estudiantes a que reporten todos los incidentes de acoso sexual a un maestro, consejero o director en su escuela, y a que presenten una queja formal a través del proceso explicado en la política AC-R1. Todos los reportes e indicios que presenten los estudiantes, empleados o terceros serán enviados al Director de Recursos Humanos.

Todas las cuestiones relacionadas con una queja por acoso sexual son confidenciales, en la medida que sea posible, siempre y cuando la confidencialidad no le impida al distrito responder eficazmente para ponerle fin al acoso o para prevenir futuros incidentes. Presentar una queja formal o reportar el acoso sexual no debería tener consecuencias ni en el estatus ni en las calificaciones del estudiante que lo haga.

Para determinar si las presuntas conductas realmente constituyen una forma de acoso sexual, se investigarán todas las circunstancias, la naturaleza de la conducta y en contexto en el cual tuvo lugar el presunto incidente.

El estudiante que haya participado en cualquier forma de acoso sexual quedará sujeto a medidas disciplinarias que incluyen, pero no se limitan a, participación en un plan remedial, suspensión o expulsión de la escuela, según lo requieran los requisitos procesales y las leyes aplicables. Cualquier conducta de naturaleza sexual dirigida a un estudiante deberá, dentro de las circunstancias apropiadas, reportarse como una forma de abuso infantil, que será investigado por las autoridades apropiadas, conforme a la política JLF.

EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES / DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN/FERPA

(Políticas JRA/JRC y JRA/JRC-E de la Junta Escolar)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (FERPA, por sus siglas en inglés) y las leyes de Colorado otorgan a los padres o tutores legales (padres) y a los estudiantes mayores de 18 años (elegibles) ciertos derechos con respecto al expediente escolar del estudiante, como se explica a continuación:

1. Inspeccionar y modificar el expediente escolar del estudiante en un plazo de 30 días después que el distrito haya recibido una solicitud a tal efecto.
2. Los padres o el estudiante elegible deben presentar dicha solicitud por escrito ante el director de la escuela o funcionario escolar apropiado, indicando la información o récords específicos que desean examinar. El director hará los arreglos necesarios para que tengan acceso al expediente y notificará a los padres o al estudiante elegible del lugar y la hora donde podrán examinarlo.
3. Los padres o estudiantes elegibles tienen derecho a solicitar que se enmiende la información que ellos consideran está incorrecta, es falsa o que de alguna manera viola los derechos de privacidad del estudiante. Los padres o el estudiante elegible pueden pedirle al distrito que enmiende la información que ellos consideran está incorrecta, es falsa o que de alguna manera viola los derechos de privacidad del estudiante, escribiéndole al director de la escuela o funcionario escolar apropiado e indicándole la parte específica del expediente que quieren cambiar y las razones por las cuales esa información es incorrecta, falsa o viola los derechos de privacidad del estudiante.
4. El derecho a que la información de identificación personal del estudiante se mantenga de forma confidencial en su expediente escolar, excepto en los casos en los que **FERPA** y las leyes estatales autoricen la divulgación sin consentimiento previo. Los padres o el estudiante elegible tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos por el presunto incumplimiento, por parte del distrito, con los requisitos que exige la ley FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la ley FERPA es:

Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento de las Políticas para la Familia) Departamento de Educación de Estados Unidos, 400 Maryland Ave SW, Washington, DC 20202-8520

5. El derecho a oponerse a la designación de cualquiera o todas las categorías de información de directorio
6. El derecho a que no se proporcione esta información a los funcionarios de reclutamiento militar.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ESCOLAR DEL ESTUDIANTE ENTRE EL DISTRITO ESCOLAR Y ENTIDADES ESTATALES

(Política JRCA de la Junta Escolar)

El Consejo de Educación tiene la intención de utilizar todos los medios permitidos por las leyes estatales para facilitar el intercambio de información relevante de los expedientes escolares cuando sea necesario para proteger la seguridad y el bienestar de los empleados del distrito escolar, los visitantes, los estudiantes y el público, y para proteger la propiedad.

El superintendente tiene la obligación de desarrollar los procedimientos y programas de entrenamiento para el personal basados en el cumplimiento de esta política. El entrenamiento orientará al personal del distrito escolar cómo entregar y solicitar los expedientes escolares y otra información a entidades estatales, incluyendo las agencias de orden público y departamentos judiciales, dentro del marco permitido por las leyes federales y estatales.

INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD PARA LOS ESTUDIANTES

(Política JLC de la Junta Escolar)

El propósito del programa escolar de salud será complementar los esfuerzos y consejos de los padres o tutores legales para concientizar a los estudiantes sobre la importancia de recibir atención médica periódicamente.

Los objetivos del programa escolar de salud son promover buenos hábitos de atención médica entre los estudiantes, fomentar un ambiente higiénico y saludable en la escuela, y ayudar en la identificación y remisión a un proveedor de servicios apropiado de cualquier problema médico, físico o psicológico.

EXPEDIENTES MÉDICOS

Los expedientes médicos estarán a cargo del personal de enfermería y se guardarán en un lugar seguro dentro de la oficina de la enfermera de cada escuela. Los expedientes médicos de estudiantes portadores del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o enfermos de sida se mantendrán en un archivo bajo llave para garantizar su confidencialidad.

El acceso a los expedientes médicos de los estudiantes estará limitado solamente al personal que tenga una razón específica y legítima para usar esa información con el objetivo de ayudar al progreso académico del estudiante o para mantener un ambiente seguro en la escuela.

PROGRAMAS DE DETECCIÓN TEMPRANA

Durante el año escolar, la enfermera de la escuela, los maestros, el director o cualquier otro empleado calificado evaluará la vista y la audición de todos los estudiantes en kínder, primero, segundo, tercero, quinto, séptimo y noveno grados o que se encuentren en grupos de edades similares, según exige la ley. Estas evaluaciones de detección temprana no se pueden hacer a ningún estudiante cuyos padres o tutores legales tengan alguna objeción por motivos religiosos o personales.

Los padres serán informados cuando se detecte cualquier deficiencia en dichos exámenes.

SALUD DENTAL

El distrito participará en programas que promuevan la salud dental de los estudiantes, incluyendo educación, clínicas dentales cuando estén disponibles y remisión a otras entidades que puedan ofrecer asistencia a aquellos que la necesiten.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Los estudiantes que muestren síntomas de una enfermedad contagiosa, de una infección o de cualquier otra enfermedad grave serán enviados a la enfermería de la escuela. La enfermera de la escuela tiene que reportar la presencia de cualquier enfermedad contagiosa, en caso que sea necesario tomar alguna medida para proteger la salud de los demás estudiantes y del personal de la escuela.

EDUCACIÓN ESPECIAL

El personal de servicios de salud participará de manera activa en los equipos de evaluación de las discapacidades de los estudiantes con necesidades especiales.

VACUNAS

Al momento de la inscripción en la escuela, el personal solicitará los récords de vacunación de todos los estudiantes.

1. No se completará ninguna solicitud de matrícula sin el certificado de vacunación o un formulario de exención.

Vacunación completa — el documento contiene las fechas de todas las vacunas y tiene una firma autorizada en la parte delantera del certificado.

2. Un niño puede estar exento de recibir las vacunas por las siguientes razones:

- a. Exención médica — la porción del examen médico en el reverso del certificado de vacunación tienen que estar firmado por un médico o enfermera.

Exención religiosa — los padres o tutores legales o el menor emancipado firmaron la declaración de exención personal en el reverso del certificado o han presentado una declaración de exención adjunta al certificado.

Exención personal — los padres o tutores legales o el menor emancipado firmaron la declaración de exención personal en el reverso del certificado o han presentado una declaración de exención adjunta al certificado.

AUSENCIAS Y JUSTIFICANTES DE LOS ESTUDIANTES

(Política JH de la Junta Escolar)

Uno de los aspectos para el éxito escolar de los estudiantes es la asistencia y puntualidad. Las ausencias frecuentes pueden llevar a un trabajo académico deficiente, a una falta de desarrollo social y posiblemente, a la deserción escolar. Tener una asistencia regular a clases es de máxima importancia para la escuela y para el ajuste social y el desempeño académico del estudiante. No existe ningún otro factor que interfiera más con el progreso académico del estudiante que los retardos o las ausencias a clase. Según las leyes estatales, todo padre o tutor legal tiene la obligación de garantizar que cada niño bajo su cuidado y supervisión reciba una educación o entrenamiento adecuado, y si está dentro del grupo de edades donde es obligatorio, que asista a la escuela.

Cada año, la Junta adopta un calendario escolar que define las fechas de asistencia a clases. Los estudiantes de nivel secundario tienen que recibir 1,056 horas de instrucción directa mediante interacciones maestro-alumno y los estudiantes de nivel primario, 968.

El exceso de ausencias a clases altera gravemente la continuidad del proceso de aprendizaje y la adaptación social de los estudiantes. En la mayoría de los casos, el trabajo en clase que se perdió no se puede recuperar adecuadamente. Los estudiantes que tienen buena asistencia generalmente pueden obtener calificaciones más altas, disfrutan más la escuela y tienen más oportunidades de encontrar un empleo al terminar sus estudios. Por todos estos motivos, la Junta considera que el estudiante tiene que cumplir con dos requisitos básicos para obtener todos los créditos de una clase: (1) haber cumplido con todos los requisitos académicos y (2) haber demostrado buenos hábitos de asistencia conforme a lo establecido en esta política.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Las siguientes situaciones se considerarán ausencias justificadas:

1. Cuando el estudiante está, de manera temporal, enfermo o lesionado o cuando la ausencia ha sido previamente autorizada por el director de la escuela a la cual asiste. Las ausencias previamente autorizadas deberán ser para citas o circunstancias serias, las cuales sea imposible resolver fuera del horario escolar.
2. Cuando el estudiante tienen que ausentarse por un período de tiempo largo, a causa de una discapacidad física, mental o emocional.
3. Cuando el estudiante está participando en un programa de estudio-trabajo, bajo la supervisión de la escuela.
4. Cuando el estudiante tiene que asistir a una actividad patrocinada por la escuela u otras actividades de carácter educacional, previa autorización de la administración.
5. Cuando el estudiante ha sido suspendido temporalmente o expulsado de la escuela.

Según sea aplicable al caso, el distrito pudiera pedir evidencias para justificar las excepciones anteriormente descritas, incluyendo notas por escrito de un médico.

Cuando el estudiante ha sido colocado fuera del hogar o en un hogar sustituto por una orden judicial (según lo define el estatuto de Colorado C.R.S. 22-32-138(1) (e)) y tiene que ausentarse de clases para comparecer en un juzgado o participar en actividades requeridas por el tribunal, dichas ausencias se considerarán justificadas. La trabajadora social asignada al estudiante deberá comprobar que la ausencia fue para comparecer ante un tribunal o por una actividad requerida por una orden judicial.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

La ausencia injustificada se define como aquella no está incluida en ninguna de las excepciones anteriormente mencionadas. Cada ausencia injustificada será documentada en el expediente escolar del estudiante. El distrito notificará a los padres o tutores legales del estudiante que haya tenido una ausencia injustificada, verbalmente o por escrito, de dicha ausencia.

El distrito puede imponer penalidades directamente relacionadas con las clases perdidas por ausencias injustificadas, de acuerdo a lo que exige la ley. Las penalidades pudieran incluir una amonestación, detención en la escuela o suspensión dentro de la escuela. En los casos de ausencias injustificadas, no se impondrán penalidades académicas, suspensiones fuera de la escuela ni se expulsará al estudiante.

La administración establecerá las regulaciones necesarias para imponer las sanciones correspondientes. La administración de la escuela deberá tener en cuenta la correlación entre la reprobar una clase, el ausentismo y el abandono escolar a la hora de desarrollar estas regulaciones, y deberá implementar estrategias basadas en la investigación para recuperar y motivar a los estudiantes que tenga una gran cantidad de ausencias injustificadas.

Los estudiantes y sus padres o tutores legales pueden pedir ante el Consejo de Educación que se haga una excepción a esta política o a sus regulaciones, siempre y cuando quede claro que el estudiante no puede dejar de cumplir con todos los requisitos que imponga el Consejo como condiciones para otorgarle dicha excepción.

El número máximo de ausencias injustificadas que el estudiante puede tener en un año natural o en un año escolar es 10. Pasado ese límite, se iniciará un proceso judicial para imponer la asistencia obligatoria a la escuela.

RECUPERACIÓN DEL TRABAJO EN CLASE

La recuperación del trabajo en clase se ofrecerá para cualquier materia en la cual el estudiante haya tenido una ausencia justificada, salvo que el director de la escuela determine lo contrario o que la ausencia haya sido causada por la expulsión del estudiante de la escuela. El día que se reincorpore a las clases, el estudiante será responsable de recoger cualquier tarea que necesite hacer para recuperar el trabajo que perdió. Se permitirá un (1) día para recuperar trabajo de la clase por cada día de ausencia.

Se permitirá que el estudiante recupere el trabajo perdido tras una ausencia injustificada o después de una suspensión con el objetivo de darle una oportunidad para que se ponga al día con el resto de la clase, y como incentivo para asistir a la escuela. No obstante, es posible que sólo reciba un crédito parcial por este tipo de trabajos.

Salvo que el director de la escuela determine lo contrario, la recuperación del trabajo en clase no se permitirá cuando el estudiante ha sido expulsado. En su lugar, el distrito le ofrecerá servicios educativos alternos, según lo exigen las leyes del estado. El distrito determinará la cantidad de créditos que el estudiante expulsado recibirá por todo el trabajo que haga en cualquier programa de educación alterna.

RETARDOS

El retardo se define como la llegada del estudiante, sin una justificación adecuada, después de la hora establecida para el comienzo de las clases. Debido a la naturaleza perjudicial de los retardos y al efecto nocivo que causan en el derecho a una instrucción sin interrupciones de los estudiantes que no llegan tarde, los retardos excesivos deberán ser penalizados adecuadamente. Los padres y tutores legales serán informados de todas las sanciones relacionadas con los retardos.

En situaciones inevitables, como cuando un estudiante no llega a tiempo porque está con otro maestro o con un administrador, el retardo no se tomará en cuenta siempre y cuando dicho maestro o administrador le entregue al estudiante un pase para entrar tarde a la siguiente clase. Los maestros tendrán que aceptar los pases otorgados según lo que determina esta política. Las disposiciones de esta política serán aplicadas a todos los estudiantes del distrito, incluyendo aquellos que estén por encima o por debajo de la edad requerida por la ley para exigir la asistencia obligatoria a la escuela.

AUSENTISMO ESCOLAR

(Política JHB de la Junta Escolar)

Si el estudiante falta a clases y no tiene una nota firmada por el padre o tutor legal o si se va de la escuela o abandona una clase sin permiso del maestro o del administrador a cargo, se le considerará como ausente sin autorización (ausencia injustificada). El estudiante será considerado como “que falta habitualmente sin justificación” (*truant*) cuando está en edad de asistencia obligatoria a la escuela y ha acumulado un total de cuatro (4) días de ausencias injustificadas en el mismo mes o 10 días en un año escolar. Las ausencias debidas a una suspensión o expulsión no se contarán dentro del total de ausencias injustificadas a los efectos de definir a un estudiante como “que falta habitualmente sin justificación” (*truant*).

Para disminuir los incidentes de ausencias injustificadas, los padres o tutores deberán ser notificados a principios de cada año escolar, por escrito, de su obligación de garantizar que todos los niños que están en edad de asistencia obligatoria vayan a la escuela todos los días. Los padres o tutores tendrán que hacer constar, por escrito, que están conscientes de sus obligaciones y le darán a la escuela un número de teléfono u otro medio para comunicarse con ellos durante el horario escolar.

ARMAS EN LAS ESCUELAS

(Política JICI de la Junta Escolar)

El Consejo de Educación considera que la posesión y uso o la amenaza de poseer o usar un arma en la escuela es perjudicial para el bienestar y la seguridad de los estudiantes y el personal escolar dentro del distrito.

ARMAS PELIGROSAS

El Consejo de Educación considera que la posesión y uso o la amenaza de poseer o usar un arma en la escuela es perjudicial para el bienestar y la seguridad de los estudiantes y el personal escolar dentro del distrito.

Armas peligrosas

Está prohibido el uso o posesión o la amenaza de poseer o usar un arma peligrosa en cualquier propiedad del distrito, durante el transporte en vehículos enviados por el distrito o una de sus escuelas, durante una actividad patrocinada por el distrito o una de sus

escuelas o fuera de la propiedad de la escuela, pero relacionados con una conducta que tiene una conexión creíble con la escuela o cualquier evento curricular o extracurricular del distrito, sin la debida autorización de la escuela o del distrito escolar. Se hará una excepción a las disposiciones de esta política con los estudiantes que participan en una actividad extracurricular autorizada o un equipo que conlleve la utilización de armas de fuego.

A los efectos de esta política, "un arma peligrosa" es:

- a. Un arma de fuego.
- b. Cualquier pistola o escopeta de perdigones o balines (*pellets, BB gun*) u otro artefacto, ya sea que funcione o no, diseñado para disparar proyectiles por medio de la acción de resortes o de aire comprimido.
- c. Un cuchillo o navaja de hoja fina que mida más de tres pulgadas de largo.
- d. Un cuchillo, navaja de resorte o navaja de bolsillo que mida más de tres pulgadas de largo.
- e. Cualquier objeto, aparato, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que sea usada o se intente usar para causar la muerte o lesiones grandes, incluyendo hondas, garrotes, nunchakus y cualquier tipo de nudillos de metal o de otro material artificial.

El estudiante que porte, use o amenace con usar un arma peligrosa, en franca violación de las disposiciones de esta política, quedará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión o expulsión, según establece la política de la Junta con respecto a las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias.

Según establecen las leyes federales, cuando se ha determinado que un estudiante ha traído o ha estado en posesión de un arma de fuego en la escuela, violando las disposiciones de esta política, la expulsión será, obligatoriamente, por un mínimo de un año. El superintendente podrá modificar la duración de este requisito federal para la expulsión, tras una evaluación caso por caso, y dicha modificación deberá hacerse por escrito.

REPRODUCCIONES DE ARMAS DE FUEGO

Está prohibido el uso o posesión o la amenaza de poseer o usar una reproducción de un arma de fuego que pueda confundirse con un arma de fuego verdadera, en cualquier propiedad del distrito, durante el transporte en vehículos enviados por el distrito o una de sus escuelas, durante una actividad patrocinada por el distrito o una de sus escuelas o fuera de la propiedad de la escuela, pero relacionados con una conducta que tiene una conexión creíble con la escuela o cualquier evento curricular o extracurricular del distrito, sin la debida autorización de la escuela o del distrito escolar. Los estudiantes que violen esta disposición enfrentarán medidas disciplinarias que pudieran incluir, entre otras, la suspensión o expulsión, según establece la política de la Junta con respecto a las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias.

Con el propósito de participar en una actividad, relacionada o no con la escuela, los estudiantes pueden pedir autorización previa al director de la escuela para portar, traer, utilizar o tener en su posesión una reproducción de un arma de fuego que podría confundirse con un arma de fuego verdadera. Si el estudiante no cumple con el requisito de obtener autorización previa, se considerará una violación de esta política y enfrentará medidas disciplinarias que pudieran incluir, entre otras, la suspensión o expulsión, según establece la política de Junta con respecto a las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias. La decisión que tome el director con respecto a permitir o negar que un estudiante porte, traiga, utilice o está en posesión de una reproducción de un arma de fuego que podría confundirse con un arma verdadera en el recinto escolar es inapelable.

Los directores de escuela considerarán las violaciones a las disposiciones de esta política analizando cada caso individualmente para determinar si, basándose en los hechos y circunstancias específicas, es apropiado aplicar una sanción de suspensión, expulsión u otra medida disciplinaria al estudiante en cuestión.

ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LAS ESCUELAS

(Política ADC de la Junta Escolar)

Distrito Escolar 14 Adams está comprometido con altos estándares de salud y seguridad personal y pública. También reconocemos que los adultos son modelos de conducta para los comportamientos y decisiones saludables. En reconocimiento de la responsabilidad del Distrito Escolar de preparar a los estudiantes para tomar decisiones acertadas acerca de temas de salud y seguridad personal, así como promover la salud general, el bienestar y el bienestar de los estudiantes y el personal, fumar, masticar o cualquier otro uso de cualquier producto de tabaco por personal, estudiantes y miembros del público está prohibido en toda la propiedad escolar. La posesión de productos de tabaco por los estudiantes también está prohibido en la propiedad escolar.

Esta política será publicada en todos los manuales para los empleados y estudiantes, publicada en los tabloneros de anuncios, y anunciado durante las actividades patrocinadas por la escuela y reuniones de personal. Esta política tendrá plena vigencia y efecto 24 horas del día, los 365 días del año. Contratistas de terceros deberán firmar una "Ningún acuerdo consumo de tabaco", escrita en la propiedad de la escuela; el transporte de los estudiantes, profesores o personal; o durante cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela.

Para los propósitos de esta política, se aplican las siguientes definiciones:

1. "La propiedad escolar" significa todos los bienes en propiedad, arrendados, alquilados, o utilicen o contratado por una escuela, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

a. Todas las instalaciones interiores y partes interiores de cualquier edificio u otra estructura utilizadas para niños menores de 18 años para los servicios de instrucción, educativos o de biblioteca, atención médica de rutina, servicios de guardería o de desarrollo de la primera infancia, así como para la administración, servicios de apoyo, mantenimiento o almacenamiento. El término no se aplica a los edificios utilizados principalmente como residencias

b. Todos los terrenos de la escuela durante el cual el control de los ejercicios escolares incluyendo las áreas que rodean cualquier edificio, parques infantiles, canchas deportivas, áreas de recreación y áreas de estacionamiento.

c. Todos los vehículos utilizados por el distrito para transportar estudiantes, personal, visitantes u otras personas.

d. En una actividad o evento patrocinado por la escuela.

2. "producto de tabaco" significa:

a. Cualquier producto que contenga nicotina o tabaco o se deriva de tabaco y está destinado a ser ingerido o inhalado por o aplicados a la piel de un individuo, incluyendo pero no limitado a cigarrillos, cigarros, tabaco de pipa, disolvables, tabaco y tabaco de mascar; y

b. Cualquier dispositivo electrónico que puede ser utilizado para suministrar nicotina u otra sustancia a la persona que inhala desde el dispositivo, incluyendo, pero no limitado a un cigarrillo electrónico, pipa de agua, cigarro, cigarrillo o una pipa.

c. "Producto de tabaco" no incluye ningún producto que haya sido aprobado por la agencia federal apropiada como un producto para dejar el consumo de tabaco.

3. "Uso" significa encender, masticar, fumar, ingerir o aplicación de cualquier producto de tabaco.

Signos serán publicados-en lugares prominentes en todas las propiedades de la escuela para notificar al público que fumar o cualquier otro uso de productos de tabaco está prohibido de acuerdo con la ley estatal y la política del distrito.

El personal, los estudiantes y los miembros del público no deberá usar ropa que representa el acto de fumar o que contengan publicidad de tabaco o productos de tabaco en la propiedad escolar o en eventos relacionados con la escuela o poseer artículos de promoción relacionadas con el tabaco con el nombre o logotipo de las empresas tabacaleras.

Los estudiantes no deberán poseer dispositivos incendiarios como encendedores o fósforos. Distribución de productos de tabaco está prohibido en los terrenos escolares en todo momento. Signos Cualquier tabaco para fomento, publicidad, patrocinio, o logotipos se prohíbe a los que se muestra en la propiedad escolar.

La Junta de Educación, los maestros, y el personal no aceptará regalos, donativos o donaciones de las compañías tabacaleras, independientemente del destino de los dineros involucrados. La Junta de Educación puede buscar y aceptar regalos, donaciones o subvenciones de ningún tipo por parte de fuentes privadas o de beneficencia no relacionados con el tabaco o cualquier agencia del gobierno para cubrir los gastos requeridos por esta política. Tales fondos se contabilizan por separado, y, en la medida en que dichos fondos están disponibles, deberán mantener y operar un programa educativo en cada escuela para ayudar a los estudiantes, profesores y personal para evitar o interrumpir el uso de tabaco.

Las escuelas deben proporcionar una educación de prevención del tabaco apropiado para la edad como parte de un plan de estudios aprobado en la salud u otras clases correspondientes a los niveles designados grado. Los maestros y el personal recibirán tabaco y capacitación en educación producto de tabaco para reconocer productos nuevos y emergentes de tabaco y los riesgos de salud en general de los productos del tabaco.

Las medidas disciplinarias para los estudiantes que violen esta política puede incluir la detención de la casa, la revocación de privilegios, y la exclusión de las actividades extracurriculares. Se debe hacer todo lo posible para incluir alternativas educativas a la suspensión y las medidas de disciplina progresiva. Adams 14 Distrito Escolar no utilizará la suspensión fuera de la escuela por violaciones de esta política. De acuerdo con la ley estatal, ningún estudiante será expulsado únicamente por el consumo de tabaco.

Los padres de los estudiantes serán notificados electrónicamente o por teléfono dentro de las 24 horas de una violación denunciada. Los materiales educativos con respecto a la Ley de Escuelas Libres de Tabaco, el tabaco Distrito política de escuelas libres y los peligros para la salud del tabaco se incluyen con la notificación a los padres. Además, las escuelas deberán hacer cesación disponible y recursos educativos para los estudiantes, personal, profesores y miembros de la familia. Son listas de programas para dejar disponibles en la oficina empleado de salud en cada escuela, en el sitio web del distrito, y en la oficina central de registro.

PUBLICACIÓN DE MATERIALES ESCRITOS POR LOS ESTUDIANTES

(Política JICEA de la Junta Escolar)

Las publicaciones patrocinadas por la escuela constituyen un foro público y una actividad educacional mediante la cual los estudiantes pueden adquirir experiencia reportando, escribiendo, editando y aprendiendo lo que es el periodismo responsable. La Junta reconoce que la expresión creativa del estudiante es un beneficio educativo durante la vida escolar, por lo que promueve la libertad para comentar, verbalmente y por escrito, en el entorno escolar y con cierto orden que garantice que tenga lugar el proceso de aprendizaje.

La Junta exhorta a los estudiantes a que expresen sus opiniones en las publicaciones patrocinadas por la escuela y a que respeten las reglas del periodismo responsable. Esto significa que se prohíbe hacer cualquier comentario que sea falso, difamatorio o calumnioso según las leyes estatales, que represente un peligro claro y evidente de comisión de actos ilícitos, una violación de las reglas de la escuela o una interrupción material y significativa del funcionamiento ordenado de la escuela, que viola el derecho a la privacidad de otras personas o que constituye una amenaza de violencia contra la propiedad o las personas.

DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES NO ACADÉMICOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

(Política JICEC de la Junta Escolar)

Para entender los principios constitucionales como el derecho a la libre expresión, los estudiantes tienen no sólo que estudiar dichos principios, sino que deben tener la oportunidad de ponerlos en práctica. Sin embargo, existen limitaciones a los derechos a la libre expresión de los estudiantes cuando están en el entorno escolar, las cuales han sido ratificadas por los tribunales debido a la naturaleza única que tiene la comunidad escolar.

Esta política tiene como objetivo encontrar el balance necesario entre el derecho del estudiante a la libre expresión y la responsabilidad de la escuela de mantener un ambiente ordenado y seguro que respete los derechos de todos los estudiantes cuando están en las instalaciones y durante las actividades escolares.

USO DEL INTERNET Y COMUNICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

(Política JS de la Junta Escolar)

El internet y las comunicaciones por vía electrónica (correo electrónico, salas de chat y otras) tienen un vasto potencial para apoyar el currículo y el aprendizaje de los estudiantes. El Consejo de Educación considera que estas deben utilizarse en las escuelas como un recurso de aprendizaje para educar e informar.

El uso de la internet y las comunicaciones vía electrónica requiere que los estudiantes tengan pensamiento crítico, analicen la información, escriban legiblemente, utilicen habilidades de resolución de problemas y agudicen su capacidad para la investigación y el uso de computadoras que hoy en día exigen los empleadores. La utilización de estas herramientas también promueve las ansias de aprendizaje para toda la vida y ofrece a los estudiantes la oportunidad de participar en actividades de educación a distancia, de consultar y hacer preguntas a expertos, de comunicarse con otros estudiantes e individuos y de encontrar los materiales que satisfagan sus necesidades de información, tanto educacional como personal.

El internet y las comunicaciones electrónicas son entornos muy dinámicos en los cuales los estudiantes pueden acceder a materiales provenientes de muchas fuentes, incluyendo aquellos que pudieran ser nocivos. Aunque es imposible predecir con exactitud qué tipo de información los estudiantes pudieran encontrar o entrar en contacto, el distrito tomará medidas razonables para protegerlos de entrar en contacto con materiales o información obscenos, pornografía infantil o de cualquier otro tipo que sean nocivos para menores de edad, tal y como lo define la Junta. Los estudiantes serán personalmente responsables de la forma en la que usan la tecnología disponible en el distrito para evitar el contacto con material o información que pudieran ser nocivos para menores de edad. A los efectos de esta política, "tecnología del distrito" significa cualquier computadora, equipo, programa de computación o cualquier otra tecnología que sea propiedad del distrito, que tenga acceso al internet y que sea utilizada para la enseñanza.

BLOQUEO O FILTRADO DE INFORMACIÓN OBSCENA, PORNOGRÁFICA O NOCIVA

En todas las computadoras del distrito que tengan acceso a la internet o acceso a comunicaciones electrónicas se instalarán programas para bloquear o filtrar cualquier material o información que sea obsceno, de pornografía infantil o que de cualquier otra forma sea nocivo para menores, tal y como lo define la Junta. Los estudiantes deberán reportar a un empleado o supervisor cualquier acceso a material o información que sea inapropiado, ofensivo o que de cualquier otra manera viole las disposiciones de esta política. Si un estudiante tiene conocimiento de que otros estudiantes están teniendo acceso a este tipo de material o información, también deberá reportarlo a un empleado o supervisor.

AUSENCIA DE GARANTÍAS DE PRIVACIDAD

La red de computadoras del Distrito es propiedad del Distrito Escolar del Condado Adams 14 y se debe usar solamente para propósitos educacionales.

Los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad cuando están utilizando la red de computadoras del Distrito Escolar del Condado Adams 14 y el distrito se reserva el derecho a monitorear, inspeccionar, copiar, revisar y archivar (en cualquier momento y sin previo aviso) el uso de dichos equipos, incluyendo todas las comunicaciones por internet o por vía electrónica y la transmisión y recibo de materiales e información. Todo material o información que se reciba o a la que se tenga acceso a través de las computadoras y el sistema computarizado del distrito serán considerados propiedad del distrito escolar.

USOS NO AUTORIZADOS E INADMISIBLES

Los estudiantes deberán usar la red de computadoras del distrito de manera responsable, eficiente, ética y legal.

La tecnología y las formas de usarla evolucionan constantemente, por lo que es imposible especificar en esta política todos y cada uno de los casos que constituirían un uso inadmisibles de la red de computadoras del distrito. Por lo tanto, algunos de los ejemplos de uso inadmisibles serían, entre otros, los siguientes:

Ningún estudiante deberá acceder, crear, retransmitir o reenviar ningún tipo de información o material:

- que promueva la violencia o la destrucción de propiedad incluyendo, entre otros casos, acceder información relacionada con la fabricación o compra de artefactos o dispositivos destructivos o armas.
- que no tenga relación directa con los objetivos educacionales del distrito.
- que contenga pornografía, obscenidades o contenido sexual, ya sean imágenes o textos, destinados a estimular sensación erótica o aparenten tener un interés lascivo en el nudismo, las relaciones sexuales o las secreciones corporales.
- que hostigue, amenace, degrade o promueva la violencia o el odio contra otra persona o grupos de personas, en franca violación de las políticas antidiscriminación del distrito.
- para obtener ganancias personales, beneficios financieros, hacer publicidad, transacciones comerciales o con fines políticos.
- que plagie el trabajo de otros sin su expreso consentimiento.
- que contenga un lenguaje inapropiado o vulgar que pueda ser ofensivo para otros en la comunidad escolar.
- que sea deliberadamente falso o pudiera ser interpretado como que tiene la intención de perjudicar la reputación de otra persona.
- que constituya una violación de las leyes estatales, federales o de las políticas del distrito, incluyendo, entre otros ejemplos, materiales protegidos por los derechos de autor o secretos comerciales o industriales.
- que contenga información personal sobre sí mismos u otros, incluyendo información protegida por las leyes de privacidad.
- que utilice la cuenta de internet o de comunicaciones electrónicas de otra persona sin la autorización por escrito de ese individuo.
- que suplanta la identidad de otra persona o transmite información a través de un remitente anónimo de correo electrónico.
- que use la computadora de un maestro para acceder a la red sin supervisión.
- que instale cualquier programa de computadora, incluyendo programas de software compartido o gratuito, juegos, paquetes de software o herramientas en las computadoras del distrito sin la autorización del director de la escuela.

SEGURIDAD

La seguridad en la red de computadoras del distrito tiene una alta prioridad.

Los estudiantes que detecten un problema de seguridad mientras están usando la red de computadoras del distrito tienen que avisar inmediatamente a uno de los administradores del sistema. Los estudiantes no deben poner en conocimiento de otros usuarios dicho problema de seguridad. Está prohibido conectarse al internet o a cualquier vía de comunicaciones electrónicas con el acceso de un administrador del sistema.

Los estudiantes no deben:

- utilizar la contraseña o información de identificación de ninguna otra persona.
- obtener o tratar de obtener acceso no autorizado a la red de computadoras del distrito.
- leer, cambiar, borrar o copiar, o intentar leer, cambiar, borrar o copiar las comunicaciones electrónicas de otros usuarios del sistema.
- cambiar la configuración o apariencia de ninguna computadora.
- desactivar el programa antivirus.
- descargar juegos, música o software gratuitos.
- jugar juegos electrónicos con otros usuarios en el internet.
- pasar tiempo en salas de chat a no ser que sea parte de una tarea asignada en la clase.
- comprar artículos usando las computadoras del distrito.

A cualquier usuario que se determine representa un riesgo a la seguridad de la red o que tenga antecedentes de problemas con el uso de la tecnología pudiera prohibírsele el acceso al internet, a las comunicaciones electrónicas o a la red de computadoras del distrito.

PROTECCIÓN

Con el fin de garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el distrito educará a los estudiantes sobre el comportamiento adecuado cuando se está en línea, incluyendo información sobre el acoso escolar cibernético e interacciones apropiadas en las redes sociales, salas de chat y otras formas de comunicaciones electrónicas directas.

Los estudiantes no deben divulgar información personal como su dirección particular, teléfono, número de seguro social o información de una tarjeta de crédito mientras están usando el internet o comunicaciones electrónicas.

A no ser que obtengan una autorización previa de un miembro del personal en función de supervisión, los estudiantes no pueden usar sus apellidos o ninguna otra información que pudiera permitir que otra persona detecte su ubicación física.

Los estudiantes no deben programar reuniones en persona con individuos que han conocido en el internet o través de comunicaciones electrónicas.

VANDALISMO

Los actos de vandalismo traerán como consecuencia la cancelación de privilegios y pudieran resultar en acciones legales o medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión o expulsión de la escuela, según establece la política de la Junta con respecto a las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias. El vandalismo se define como cualquier intento deliberado o malicioso de dañar, destruir, modificar, abusar o interrumpir las operaciones de cualquier red dentro del distrito escolar, cualquier red conectada a la internet o cualquier modalidad de comunicación electrónica, los datos o comunicaciones electrónicas en cualquier otra red, los datos almacenados por otro usuario, la capacidad de otros usuario de utilizar cualquier red de internet o los equipos tecnológicos del distrito. Esto incluye entre otros, crear o subir virus de computadoras y la utilización de programas de cifrado.

CONTENIDO INADECUADO O NO AUTORIZADO

Los estudiantes tienen prohibido la utilización o posesión de cualquier software de aplicaciones, aplicaciones móviles o cualquier otro contenido que se ha descargado o está en posesión del usuario sin la debida inscripción y pago de cualquier cuota correspondiente a su uso legal.

ASIGNACIÓN DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DEL USO DEL INTERNET POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

El Distrito Escolar del Condado Adams 14 hará un esfuerzo razonable para garantizar que los estudiantes usen el internet y los equipos de comunicación electrónica de manera responsable. Los administradores, maestros y empleados tienen la responsabilidad profesional de colaborar para supervisar la utilización del internet y las comunicaciones electrónicas por parte de los estudiantes, así como de ayudar a los estudiantes a desarrollar las habilidades intelectuales necesarias para saber escoger las fuentes de información apropiadas, evaluar y utilizar la información de manera que satisfaga sus objetivos educacionales.

Los estudiantes recibirán objetivos específicamente definidos y estrategias de búsqueda antes de acceder cualquier material o información en el internet o a través de comunicaciones electrónicas.

De manera frecuente, los padres deberán tener la oportunidad de observar cómo los estudiantes utilizan el internet y las comunicaciones electrónicas en las escuelas.

Todos los estudiantes deberán estar supervisados por un empleado cuando estén utilizando la internet o medios de comunicación electrónica, en una proporción de al menos un empleado por cada 35 estudiantes.

Los integrantes del equipo designado para supervisar a los estudiantes deberán haber recibido entrenamiento en temas de seguridad y protección al utilizar el internet y medios de comunicación electrónicos, y en la supervisión de este uso por parte de los estudiantes.

EL USO DE LA INTERNET POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES ES UN PRIVILEGIO

Utilizar el internet y otros medios de comunicación electrónica requiere responsabilidad personal y entender claramente qué constituye un uso aceptable o inaceptable de esas herramientas. La utilización del internet, comunicaciones electrónicas y la red de computadoras del distrito por parte de los estudiantes es un privilegio, no un derecho.

La violación de los procedimientos establecidos en esta política resultará en la pérdida del privilegio de usar estas herramientas y en la restitución de los costos asociados con cualquier daño que se haya producido. También pudiera traer como consecuencia una acción legal o medida disciplinaria que podría incluir hasta la suspensión o expulsión, según establece la política de Junta con respecto a las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias. El distrito escolar puede denegar, revocar o suspender el acceso a la tecnología del distrito o puede cerrar las cuentas electrónicas en cualquier momento.

Los estudiantes y sus padres o tutores legales tendrán que firmar, todos los años, el Acuerdo de Uso de Tecnología del Distrito Escolar del Condado Adams 14, antes de que se configure o autorice el acceso al internet o a las cuentas para comunicaciones por vía electrónica.

CLAÚSULA DE AUSENCIA DE GARANTÍAS

El distrito escolar no ofrece garantías de ningún tipo, ya sean implícitas o explícitas, con respecto al uso de la red de computadoras, incluyendo el acceso a internet y a servicios de comunicación electrónica. El hecho que el distrito ofrezca acceso a estos servicios no implica que el Distrito Escolar del Condado Adams 14 apruebe su contenido, ni que el Distrito Escolar del Condado Adams 14 garantice la precisión o calidad de la información que se recibe por este medio.

El distrito no se hará responsable por ningún daño, pérdida o costos que sufra un estudiante mientras está utilizando el internet o las comunicaciones por vía electrónica, incluyendo la pérdida de datos y las interrupciones en el servicio.

El uso de cualquier información que el estudiante obtenga por medio del internet u otras vías de comunicación electrónicas, lo hace bajo su propio riesgo.

TELÉFONOS CELULARES Y CÁMARAS DIGITALES

Los estudiantes que tengan teléfonos celulares equipados con cámaras digitales no podrán compartir ninguna foto digital de estudiantes o empleados a no ser que hayan obtenido autorización por escrito de la persona a quien se va a fotografiar. Está prohibido que los estudiantes usen teléfonos celulares durante la clase.

MENSAJES DE TEXTO CON CONTENIDO SEXUALMENTE EXPLÍCITO (*SEXTING*)

El mensaje de texto con contenido sexualmente explícito (*sexting*, por su nombre en inglés) se define como el acto de enviar, recibir, mirar o leer cualquier mensaje de texto que tenga contenido sexualmente explícito, así como fotografías enviadas como mensajes, mensajes en video o mensajes de voz.

Se considera inapropiado participar en cualquier tipo de *sexting* en la escuela y por lo tanto queda prohibido hacerlo en la instalación o en cualquier evento escolar. En algunos casos, el *sexting* pudiera ser considerado como un tipo de acoso sexual u hostigamiento escolar, lo cual pudiera tener consecuencias legales graves.

A cualquier estudiante involucrado en la violación de las disposiciones de esta política o en esta conducta expresamente prohibida se le confiscará el teléfono por el resto del día o hasta que termine el evento escolar y el incidente será notificado a los padres lo antes posible.

UTILIZACIÓN DE VIDEOCÁMARAS EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES

El Distrito Escolar del Condado Adams 14 tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad del ambiente educativo de los estudiantes y del entorno laboral de los empleados.

Las escuelas y sus áreas circundantes están vigiladas con sistemas de videocámaras para mantener la seguridad y protección de los estudiantes y empleados.

Aunque esto no siempre podrá evitar que suceda algún incidente, sí constituye un factor adicional de disuasión y puede servir como

fuentes de evidencias en caso de algún problema.

En todos los casos:

1. Las grabaciones de eventos específicos es posible que sean y serán utilizados en el enjuiciamiento de delitos contra la propiedad, los estudiantes o los empleados.
2. A fin de proteger a los estudiantes y empleados, y salvaguardar su privacidad, las grabaciones estarán disponibles solamente para las agencias de orden público, los padres o tutores u otras autoridades legales.
3. Los estudiantes o padres o tutores que quieran ver una grabación como parte de su respuesta a una medida disciplinaria tomada contra el alumno tiene el derecho a solicitar dicho acceso.

En la propiedad del distrito:

1. Adams 14 coloca las videocámaras en los lugares donde pueda obtener las mejores vistas posibles. Estas videocámaras funcionan las 24 horas del día, los siete días de la semana. Por ende, cualquier persona que camine dentro del rango de alcance de estas cámaras pudiera ser grabado.
2. Las grabaciones son propiedad de Adams 14 y generalmente no se consideran parte del expediente escolar del estudiante.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS ESTUDIANTES

Política JLCD de la Junta Escolar

Legalmente, sólo el personal escolar que ha sido entrenado por una enfermera licenciada autorizada para delegar tal tarea puede administrar medicamentos a un estudiante en la escuela.

Ningún medicamento, ya sea recetado o sin receta médica, será administrado en la escuela por la enfermera o por otra persona que ella designe a no ser que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El medicamento tiene que estar en el recipiente original con la etiqueta oficial correspondiente. Si es un medicamento recetado, en la etiqueta del recipiente tiene que estar impreso el nombre del estudiante, del medicamento, la dosis, las horas a las que hay que administrarlo, el nombre del médico quien lo recetó y la fecha.
2. La escuela tiene que recibir un permiso por escrito del médico o del dentista para administrar el medicamento.
3. La escuela tiene que recibir un permiso por escrito del padre o tutor para administrarle el medicamento al estudiante. Cuando el padre o tutor hace este tipo de solicitud a la escuela, también tiene que firmar una declaración en la que libera de cualquier responsabilidad al distrito por asuntos relacionados con los efectos secundarios u otras consecuencias médicas del medicamento en cuestión.

Todos los medicamentos en la escuela tienen que estar en un lugar seguro para evitar el riesgo de que sea administrado erróneamente a otra persona.

Uso autónomo de medicamentos para el asma o la anafilaxia

Un estudiante con asma, alergias graves o cualquier otra enfermedad que pueda tener consecuencias fatales puede tener consigo y administrarse a sí mismo el medicamento necesario para tratar el asma, un choque anafiláctico o cualquier otro problema médico que pueda poner en peligro su vida. La administración a sí mismo de tales medicamentos puede ocurrir en cualquier momento durante el horario escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o cuando está siendo transportado a o desde la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA

(Política JICDA de la Junta Escolar)

De acuerdo a las leyes y las políticas de la Junta con respecto a las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias, el director o persona designada en esas funciones pudiera suspender o recomendar la expulsión de un estudiante que esté involucrado en una o más de las siguientes actividades mientras está en las instalaciones escolares, en cualquier propiedad del distrito, durante el transporte en vehículos que pertenecen al distrito o a una de sus escuelas, durante actividades o eventos patrocinados por la escuela o el distrito y hasta fuera de las áreas propiedad del distrito, si dicha conducta tiene alguna conexión con la escuela o con cualquier evento curricular o extracurricular.

Dañar o intentar causar daños a la propiedad del distrito y robar o intentar robar propiedades del distrito.

Dañar o intentar causar daños a la propiedad privada y robar o intentar de robar propiedades privadas.

1. Destrucción o vandalismo intencional de la propiedad del distrito.
2. La comisión de cualquier acto que, si hubiese sido cometido por un adulto, se consideraría como un robo o asalto según las leyes estatales.
3. Cometer extorsión, coerción o chantaje, como por ejemplo, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona en contra de su voluntad o forzar a un individuo a actuar a través del uso de la fuerza o la amenaza de uso de fuerza.
4. Participar en conductas que constituyan abuso verbal, como por ejemplo, el uso de apodosos ofensivos, insultos étnicos o raciales, ya sean verbales o por escrito, o hacer declaraciones derogatorias públicamente dirigidas hacia un individuo o grupo, o que interrumpen un programa de la escuela o del distrito o que incite a la violencia.
5. Participar en “ritos de iniciación o intimidación”, como por ejemplo, actividades físicas prolongadas, obligar al consumo excesivo de cualquier sustancia, forzar la privación prolongada del sueño, de comer o de beber, así como cualquier otro comportamiento que imprudentemente ponga el peligro la salud o la seguridad de un individuo, con el único objetivo de iniciarlo en cualquier grupo estudiantil.
6. Violar la política de prevención y educación sobre el hostigamiento escolar aprobada por la Junta.
7. Violar las leyes penales que tengan repercusiones para el distrito o para la seguridad y bienestar general de los estudiantes y empleados.
8. Violar cualquier política o regulación de la Junta o cualquier reglamento establecido en la escuela.
9. Violar la política de la Junta sobre las armas de fuego en las escuelas. Según las leyes federales, la expulsión será obligatoria cuando se porta o se está en posesión de un arma de fuego en una escuela.
10. Violar la política de la Junta en cuanto a las conductas relacionadas con el consumo de drogas y bebidas alcohólicas.
11. Violar la política de la Junta en cuanto a comportamientos violentos y agresivos.
12. Violar la política de la Junta que prohíbe fumar en las escuelas.
13. Violar las políticas de la Junta que prohíben el acoso sexual y otros tipos de hostigamiento.
14. Violar la política de la Junta contra de la discriminación.
15. Violar el código de vestuario aprobado por la Junta.
16. Violar la política de la Junta sobre las pandillas y actividades relacionadas con las pandillas.
17. El lanzamiento de objetos, a no ser que sea parte de una actividad escolar supervisada, que pueda causar o cause daños corporales o a la propiedad.
18. Proferir obscenidades, vulgaridades o gestos obscenos hacia otros estudiantes, empleados del distrito u otras personas.
19. Mentir o dar información falsa, ya sea verbalmente o por escrito, a un empleado del distrito.
20. Participar en actos de deshonestidad académica, los cuales incluyen, entre otros, hacer trampa en un examen, plagio o colaborar con otra persona, sin la debida autorización, en la realización de un trabajo escrito.
21. Hacer acusaciones falsas de actividades criminales contra empleados del distrito, ante las autoridades o ante el propio distrito.
22. Comportamientos, dentro y fuera del recinto escolar, que deterioren el bienestar o la seguridad de otro estudiante o empleado de la escuela, incluyendo aquellos que crean un peligro de daño físico al estudiante que se comporta de esa manera o hacia otros.
23. Interferir reiteradamente con la capacidad del distrito para ofrecer oportunidades educacionales a otros estudiantes.
24. Desobediencia premeditada y reiterada o una actitud abiertamente desafiante hacia las autoridades, incluyendo rehusarse deliberadamente a obedecer a cualquier miembro del equipo de trabajo del distrito.

SOCIEDADES SECRETAS Y PANDILLAS

(Política JICF y JICF-R de la Junta Escolar)

El Consejo de Educación busca mantener a todas las escuelas del distrito y a sus estudiantes alejados de las amenazas e influencias negativas de cualquier grupo o pandilla que abogue por el consumo de drogas, la violencia o cualquier otra conducta problemática o

perjudicial. El director o la persona designada en sus funciones deberá supervisar, de manera continua y visible, las instalaciones de la escuela, sus vehículos y las actividades escolares para impedir o detener la intimidación de los estudiantes por parte de las pandillas, así como las confrontaciones entre los miembros de distintas pandillas.

El superintendente o la persona designada en sus funciones deberá establecer líneas de comunicación con las autoridades locales correspondientes, de forma tal que puedan compartir información y apoyarse mutuamente en este esfuerzo.

El superintendente o la persona designada en sus funciones deberá proveer entrenamiento interno para que los miembros de su equipo de trabajo puedan identificar las pandillas y sus símbolos, reconocer las señales tempranas de sus actividades problemáticas y responder apropiadamente ante cualquier conducta relacionada con ellas. Los empleados deberán recibir información sobre técnicas de resolución de conflictos y alertarlos sobre cómo pueden usar medidas de intervención y recursos disponibles en la comunidad para ayudar a los estudiantes.

SÍMBOLOS DE LAS PANDILLAS

En las instalaciones escolares, los vehículos de las escuelas y en actividades escolares, la Junta prohíbe la presencia o el uso de cualquier vestuario, joyería, accesorios, cuaderno o estilo de arreglarse que, debido a la forma en que se combinan los colores, marcas o cualquier otra característica, denote la membresía en una pandilla que abogue por el consumo de drogas, la violencia o cualquier conducta problemática o perjudicial. Esta política será implementada a discreción por el director, después de consultarlo con el superintendente o la persona designada en sus funciones, según sea necesario, en cada escuela en particular.

EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN

La Junta reconoce que muchos estudiantes se involucran con las pandillas sin entender las consecuencias de tal acto. La intervención temprana es un componente clave en los esfuerzos para romper el ciclo de pertenencia a las pandillas, por lo tanto, la educación preventiva sobre las pandillas en las escuelas deberá empezar con los estudiantes al nivel de la primaria.

CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

(Política JICC de la Junta Escolar)

El privilegio de usar el autobús escolar como medio de transporte dependerá de la buena conducta del estudiante y de que respete el código de conducta y las regulaciones establecidas, tanto en la parada como a bordo del vehículo.

El conductor del autobús escolar será responsable por la seguridad de los estudiantes durante el recorrido y mientras se suben o se bajan del vehículo. Los estudiantes tendrán la obligación de cumplir con todas las regulaciones disciplinarias, de seguridad y de comportamiento mientras están viajando en el autobús escolar. En consecuencia, el conductor también tendrá la obligación de avisar al supervisor de transporte escolar si algún estudiante reincide en cualquier violación de las reglas de conducta establecidas.

Una vez que el estudiante y sus padres o tutores han recibido la debida advertencia, el Director de Transporte puede suspenderle al estudiante el privilegio de usar el autobús escolar como medio de transporte. Además, el director de la escuela puede negar la entrada del estudiante a la escuela, suspenderlo o expulsarlo -conforme a las políticas establecidas sobre las medidas disciplinarias contra estudiantes que habitualmente causan problemas- por la flagrante violación de las reglas de conducta en el autobús escolar o por conductas que perjudiquen la seguridad durante la operación del vehículo.

CONSUMO DE DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

(Política JICH de la Junta Escolar)

El Distrito Escolar del Condado Adams 14, de forma estricta, impone un ambiente sin drogas y sin bebidas alcohólicas en toda propiedad que pertenezca a la escuela, en todas las instalaciones escolares y en todos los eventos relacionados con la escuela. El Distrito Escolar del Condado Adams 14 deberá promover un ambiente saludable para los estudiantes por medio de programas educativos, apoyo y enseñanza de habilidades para tomar decisiones adecuadas con relación al consumo de y a las adicciones a bebidas alcohólicas, drogas y otras sustancias prohibidas. Todas las escuelas, padres o tutores, la comunidad y sus organizaciones harán un esfuerzo de cooperación para cumplir con este objetivo.

La posesión, consumo, venta, distribución o intercambio de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas por parte de un estudiante, así como estar bajo la influencia de las mismas, se considerará una violación de esta política y un comportamiento perjudicial para el bienestar o la seguridad de los estudiantes o del personal escolar. Que un estudiante esté en posesión ilegal de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas no es correcto y es dañino para su salud.

A los efectos de esta política, se consideran sustancias prohibidas, entre otras, todos los medicamentos o sustancias narcóticas, alucinógenas o que alteran la mente, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, antidepresivos, marihuana, esteroides anabólicos, cualquier otra sustancia definida por la ley como prohibida o controlada o cualquier otro medicamento -recetado o sin receta médica- vitamina o sustancia química que no se esté tomando conforme a las políticas y regulaciones de la Junta para administrar medicamentos a los estudiantes.

Esta política también aplica a cualquier sustancia que aparente ser o se describa como una de las sustancias prohibidas anteriormente mencionadas, o que el estudiante crea o se le haga creer que es una sustancia prohibida.

Esta política es aplicable a cualquier estudiante que esté en cualquier lugar propiedad del distrito, esté siendo transportado en un vehículo enviado por el distrito o alguna de sus escuelas, durante un evento o actividad patrocinado por el distrito o alguna de sus escuelas, fuera de las instalaciones escolares o del distrito cuando el comportamiento tiene una conexión creíble y razonable con la escuela o cualquier evento curricular o extracurricular o cuando tal conducta, en cualquier momento o lugar, interfiere con las operaciones del distrito o con la seguridad y bienestar de los estudiantes o empleados.

Los estudiantes que violen esta política enfrentarán medidas disciplinarias, las cuales pudieran incluir suspensión o expulsión de la escuela y remisión a las autoridades para su procesamiento legal.

Las situaciones en las cuales el estudiante busque información o consejería profesional de parte de un miembro del equipo de trabajo del distrito con el objetivo de superar una adicción se considerarán individualmente, en dependencia de la naturaleza y las circunstancias particulares del caso. Cuando sea apropiado, los padres deberán ser informados y el distrito escolar hará su mejor esfuerzo para darle a los adictos a drogas y sustancias prohibidas información sobre recursos de ayuda disponible para ellos.

La Junta, reconociendo que el consumo indebido de drogas y bebida alcohólicas es un problema en la comunidad, cooperará activamente con las autoridades, servicios sociales y otras organizaciones y agencias, padres y tutores legales y cualquier otro programa comunitario comprometido a trabajar para reducir los incidentes de consumo de drogas por parte de jóvenes en edad escolar.

Siempre que sea posible, a la hora de abordar problemas asociados con el consumo de drogas o bebidas alcohólicas, el personal de las escuelas deberá darle a los padres o tutores y a los estudiantes información sobre los programas de educación y rehabilitación que estén disponibles.

La información que se le dé a los estudiantes o a sus padres o tutores sobre los programas de tratamiento para las adicciones disponibles en la comunidad o sobre cualquier otro recurso deberá ir acompañada de una cláusula de exención de responsabilidad que especifique claramente que el distrito no asumirá ninguna responsabilidad financiera por los gastos de evaluaciones o tratamientos para el consumo de alcohol o drogas ofrecidos por otras agencias o grupos, a menos que sea requerido.

VIOLACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

(Política JICH-R de la Junta Escolar)

De acuerdo a lo que establece esta política, los estudiantes que cometan violaciones relacionadas con drogas o bebidas alcohólicas serán disciplinados conforme a los siguientes procedimientos. Estos servirán como complemento adicional a la autoridad otorgada a otras partes por las políticas de la Junta y no podrán ser considerados como una vía para limitar o anular dicha autoridad.

CONSUMO

1. Cuando hay sospechas de que un estudiante está consumiendo drogas o bebidas alcohólicas, la persona que tenga dicha sospecha deberá notificar inmediatamente al director o persona designada en esas funciones. La notificación deberá incluir las razones en las que se basan las sospechas (ha presenciado el consumo, ha observado un comportamiento inusual, etc.). El director o persona designada en esas funciones llevará a cabo una verificación del estudiante sospechoso y recopilará la información necesaria. Esta acción deberá hacerse conforme a la política de Junta en cuanto a investigaciones y registros.

Si la información recopilada no es suficiente para justificar otras acciones, el director o persona designada en esas funciones pudiera hacer una reunión personal con el estudiante en cuestión para expresarle su preocupación al respecto.

Si la información fuese suficiente, se citará al padre o tutor del estudiante a una reunión en la escuela. En la reunión se podría compartir la información recopilada sobre el caso, explicar las consecuencias del consumo de drogas o bebidas alcohólicas y desarrollar un plan de acción, además de ofrecerles a los padres o tutores información general y recursos relacionados con las adicciones.

3. Cuando sea necesario, se brindará atención médica de emergencia y se tomarán medidas de seguridad, y se pospondrá cualquier asunto relacionado con medidas disciplinarias o estos procedimientos hasta que el estudiante reciba tratamiento para sus necesidades inmediatas. Mientras se espera por la llegada de los padres o tutores del estudiante o por la asistencia médica, el estudiante no se dejará solo y se ubicará en un lugar tranquilo donde permanecerá bajo observación.

POSESIÓN, DISTRIBUCIÓN E INTERCAMBIO

El estudiante que esté en posesión o involucrado en cualquier tipo de distribución o intercambio de bebidas alcohólicas, drogas, otras sustancias prohibidas y parafernalia de drogas, violando la política establecida por la Junta se manejará de la siguiente manera:

1. Si un miembro del personal entra en contacto con cualquier evidencia o contrabando deberá informar inmediatamente al director o a la persona designada en esas funciones.
2. Cualquier miembro del personal que tenga motivos razonables para pensar que un estudiante tiene en su posesión o están involucrado en cualquier tipo de distribución o intercambio de bebidas alcohólicas, cualquier sustancia prohibida o parafernalia de drogas, violando la política de la Junta, le pedirá al estudiante que lo acompañe a la oficina del director o de la persona designada en esas funciones. Si el estudiante se rehúsa, el empleado informará inmediatamente al director o a la persona designada en esas funciones.
3. El director o persona designada en esas funciones iniciará una investigación y los procedimientos de registro, de acuerdo a lo establecido en la política de la Junta al respecto.
4. El director o persona designada en esas funciones depositará cualquier evidencia en un sobre u otro recipiente que sea necesario, el cual será sellado y se le escribirá la fecha y las iniciales del nombre y apellidos de la persona que originalmente obtuvo los materiales y las del director o su designado. La evidencia se guardará en la caja de seguridad de la escuela.
5. El director o persona designada en esas funciones remitirá al estudiante a las autoridades locales, según lo exige la ley. Luego se tomará una decisión mutua con respecto a que los productos del contrabando permanezcan en la escuela o sean examinados por las autoridades.
6. Si la información fuese suficiente, se le pedirá al padre o tutor del estudiante que asista a una reunión en la escuela. En la reunión se podría compartir la información recopilada sobre el caso, explicar las consecuencias de estar involucrado con el consumo de drogas o bebidas alcohólicas y desarrollar un plan de acción, además de ofrecerles a los padres o tutores del estudiante información general y recursos relacionados con las adicciones.

SANCIONES Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Una sola violación de la política correspondiente a las drogas y bebidas alcohólicas traerá como consecuencia que se tomen medidas disciplinarias con el estudiante, las cuales pudieran incluir hasta la suspensión o expulsión de la escuela. Las infracciones y las consecuencias de la violación de esta política serán acumulativas por un período de tres años. Las infracciones confirmadas por otras escuelas antes de la inscripción del estudiante en el distrito también pudieran contarse en el total acumulado.

ENTREVISTAS, INTERROGATORIOS, REGISTROS Y ARRESTOS DE LOS ESTUDIANTES

(Política JIH de la Junta Escolar)

El Consejo de Educación intenta mantener en las escuelas un clima que sea propicio para el aprendizaje y que proteja la seguridad y bienestar de los empleados y los estudiantes. Para lograr este objetivo, es posible que el personal docente necesite hacer un registro, en la persona o en sus pertenencias, del estudiante e incautar cualquier propiedad que se considere perjudicial o dañina para la seguridad y el bienestar de los estudiantes o los empleados.

ENTREVISTAS CON LOS ADMINISTRADORES DE LA ESCUELA

Cuando ocurre una violación de las políticas de la Junta o del reglamento de la escuela, el director o persona designada en esas funciones puede cuestionar a estudiantes que sean posibles víctimas y a testigos sin el consentimiento de los padres o tutores. Si un funcionario escolar está investigando un reporte de abuso infantil con respecto al estudiante y el presunto responsable es un familiar, no se contactará a la familia del alumno.

En las situaciones en las que se sospecha que un estudiante está violando las políticas de la Junta o el reglamento de la escuela, el director o persona designada en esas funciones puede entrevistarse con el estudiante si el funcionario escolar cree que tiene motivos razonables para sospechar que tal violación ha ocurrido. La naturaleza y el alcance de las preguntas tienen que estar razonablemente relacionados con el objetivo del interrogatorio. Si el estudiante niega su culpa o su relación con el caso, tendrá la oportunidad de presentar su versión de la historia, verbalmente o por escrito.

EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE EL HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

(Política JICDE de la Junta Escolar)

El Consejo de Educación apoya la creación de un clima en las escuelas que sea seguro y propicie la enseñanza y el aprendizaje sin amenazas acoso ni ningún otro tipo de hostigamiento. El propósito de esta política es promover la coherencia en el enfoque del problema y ayudar a crear un clima en el cual sean inaceptables todos los tipos de hostigamiento escolar.

El hostigamiento o acoso escolar es el uso de la coerción para controlar a otra persona o el hábito de ser cruel con otras personas. El hostigamiento escolar puede ocurrir a través de expresiones escritas, verbales o transmitidas por vía electrónica o mediante actos o gestos físicos. El hostigamiento escolar está prohibido en las instalaciones propiedad del distrito, en eventos y actividades aprobados por el mismo, cuando los estudiantes están siendo transportados en vehículos enviados por el distrito o alguna de sus escuelas o fuera del recinto escolar, cuando dicha conducta tiene una conexión con la escuela o cualquier actividad o evento curricular o extracurricular del distrito.

El estudiante que participe en cualquier acto de hostigamiento escolar quedará sujeto a medidas disciplinarias apropiadas, las cuales podrían incluir hasta la suspensión, expulsión de la escuela y envío a las autoridades. Cuando se van a tomar medidas disciplinarias, se tendrá en cuenta la gravedad y si existe o no un patrón de comportamientos de hostigamiento.

CÓDIGO DE VESTUARIO DEL ESTUDIANTE

(Política JICA de la Junta Escolar)

Un entorno seguro y disciplinado es esencial para un programa educacional de calidad. Las normas para el vestuario de los estudiantes en todo el distrito tienen la intención de ayudar a que los estudiantes se concentren en el trabajo escolar, a reducir los problemas de disciplina y a mejorar el orden y la seguridad en las escuelas. La Junta reconoce que los estudiantes tienen derecho a expresarse personalmente a través de la forma de vestirse y de su apariencia personal, pero no podrán usar un vestuario que se considere perjudicial o potencialmente perjudicial para en el entorno del salón de clases o para mantener la escuela ordenada y segura.

Cuando se considere que cualquier estudiante está violando el código de vestuario, se le pedirá que se cambie y se ponga ropa más apropiada o haga lo necesario para que inmediatamente le traigan a la escuela ropa apropiada. Si el caso se resuelve de esta manera, no habrá ninguna otra sanción.

Si el estudiante no puede obtener ropa apropiada, y se trata del primer incidente, se le dará una advertencia por escrito y un administrador notificará a los padres o tutores. Si se trata de la segunda violación, el estudiante permanecerá en la oficina administrativa haciendo el trabajo de las clases y se citarán a los padres o tutores para una reunión. Si se trata de la tercera violación, el estudiante pudiera enfrentar una suspensión u otras medidas disciplinarias de acuerdo a las políticas de la Junta sobre las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias.

El personal docente tiene la obligación de demostrar que ha hecho un esfuerzo de buena fe para documentar en la página de internet *Infinite Campus*, todas las violaciones y las medidas de intervención tomadas, conforme a las políticas y procedimientos del distrito, antes de implementar cualquier otra medida disciplinaria.

ELEMENTOS INACEPTABLES

Los siguientes artículos se consideran perjudiciales para el entorno del salón de clases o para mantener la escuela segura y ordenada por lo que no se aceptarán en las instalaciones o áreas de la escuela, ni en las actividades escolares, según lo determine la administración de la escuela:

1. Pantalones cortos (*shorts*), vestidos, faldas o cualquier otra prenda de ropa similar cuyo largo quede por encima de la mitad del muslo.
2. Usar dentro del edificio de la escuela gafas de sol, sombreros, cachuchas y accesorios para la cabeza, incluyendo mallas para el cabello.
3. Prendas de ropa de tejidos inapropiadamente transparentes, apretados al cuerpo o con escotes pronunciados (por ejemplo, abdomen descubierto, blusas de cuello alto o estilo *halter*, ropa con la espalda descubierta, blusas estilo corsé, prendas de ropa hechas de malla o cualquier otro material similar, camisas sin mangas, etc.) que dejan al desnudo o descubiertas partes del cuerpo que tradicionalmente se han considerado privadas, incluyendo el estómago, los glúteos, la espalda y los senos.
4. Camisetas sin mangas, blusas de tirantes estilo espagueti y prendas de ropa similares con tirantes de menos de 1.5 pulgadas de ancho.

5. Cadenas, cadenas colgando de los bolsillos, cinturones hechos de cadenas o prendas o accesorios con tacones, clavos o remaches puntiagudos que pudieran convertirse en un arma.
6. Toda prenda de ropa rediseñada con grafitis de pandillas o que expresen afiliación con las pandillas (por ejemplo, pantalones o blusas y camisas enrolladas hacia arriba o atadas a un lado del cuerpo).
7. Cualquier prenda de ropa descosida, rota o transparente que revele la ropa interior del estudiante.
8. Gabardinas, abrigos largos estilo *Emo* y pantalones anchos y colgando (al estudiante se le pedirá que deje estos artículos en su casillero)
9. Cualquier prenda de ropa, parafernalia, estilo de arreglarse, joyería, color de cabello, accesorios, mochilas, tatuajes o adornos corporales visibles que puedan convertirse en armas o contengan publicidad, símbolos, palabras, frases, parches o imágenes:
 - a. que hagan referencia a drogas, productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas o armas.
 - b. que tengan naturaleza o contenido sexual.
 - c. que por el uso del color (como usar todo azul, o todo rojo, o todo de un solo color), combinaciones de ropa, uso de marcas afiliadas con las pandillas o cualquier otra característica denote la membresía en una pandilla o que se aboga por el consumo de drogas, la violencia o conductas problemáticas.
 - d. que sean obscenas, profanas, vulgares, indecentes o legalmente difamatorias.
 - e. que amenacen el bienestar o la seguridad de cualquier persona.
 - f. que promuevan cualquier actividad prohibida en el código de conducta del estudiante.
 - g. que de cualquier manera perjudique el proceso de enseñanza y aprendizaje.
10. Las chamarras y abrigos deben guardarse en un lugar apropiado o en los casilleros durante el horario de clases. Se harán algunas excepciones en base a las condiciones del clima.

EXCEPCIONES

Para las clases de educación física se puede usar ropa deportiva apropiada. El vestuario que normalmente se usa para participar en una actividad extracurricular patrocinada por la escuela o en actividades deportivas (tales como los uniformes de porrista y otros similares) puede usarse en la escuela, previa autorización del organizador o del entrenador.

Los directores, en colaboración con el comité de rendición de cuentas de la escuela, los estudiantes, los padres y la comunidad, pueden desarrollar y adoptar códigos de vestuario específicos para cada escuela, basándose en esta política.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

(Política JK-R de la Junta Escolar)

INFORMACIÓN SOBRE LA DISCIPLINA

La comunicación abierta entre los directores y el personal profesional es esencial para lograr la misión educativa del distrito. Es un hecho que los directores tienen acceso a información individual sobre los estudiantes que no está disponible para otras personas de ninguna otra manera, porque esta información no se documenta como parte del expediente educativo del estudiante. Para asegurar que cualquier información que sea importante para entender las necesidades individuales del estudiante y para estar prevenidos de cualquier posible riesgo al bienestar y a la seguridad de otros que un estudiante pudiera representar se comparta debidamente con el personal profesional, las leyes estatales exigen que el director tome medidas específicas para comunicar esta información a los maestros y consejeros que están en contacto directo con el estudiante.

Además, para garantizar que la información que se comparte es correcta, las leyes estatales le otorgan a los estudiantes y a sus padres o tutores el derecho de apelación de cualquier información sobre la disciplina.

Cada vez que el director o la persona designada en esas funciones determine que existe información sobre la disciplina que, según las políticas de la Junta, debe ser comunicada al maestro o consejero, se seguirán los siguientes pasos:

El director preparará una breve declaración escrita que explique la información sobre el estudiante individual que debe ser comunicada al maestro o consejero. Si la información sobre la disciplina que se va a comunicar es sobre un estudiante discapacitado, también hay que incluir el Plan Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). La declaración indicará que se trata de un documento confidencial. Cuando sea aplicable, se incluirá la fuente de la información.

El director comunicará la información contenida en dicha declaración entregándole una copia al maestro o consejero. Alternativamente, el director o la persona designada en esas funciones puede esperar hasta que el estudiante o sus padres o tutores hayan tenido la oportunidad de apelar el contenido de la declaración escrita antes de comunicar la información sobre la disciplina a cualquier maestro o consejero. El maestro o consejero puede discutir la información contenida en la declaración con el director o la persona designada en esas funciones. El director o la persona designada en esas funciones documentará los nombres y apellidos de todos individuos a quienes se le entregó una copia de la declaración.

1. Al estudiante y a sus padres o tutores también se le entregará una copia por escrito de la declaración. No obstante, si el estudiante es mayor de 18 años, podrá revisar su propio expediente y será necesario obtener su autorización por escrito antes de divulgar la información sobre la disciplina a sus padres o tutores. Estos estudiantes que tienen 18 años o más se denominarán “estudiantes elegibles”.
2. El director o la persona designada en esas funciones tomará los pasos que sean necesarios para que los padres o tutores de los estudiantes menores de 17 años reciban una copia de la declaración, ya sea por correo regular enviado directamente a ellos o mandándolo con su hijo y avisándoles cuando ha sido enviado.
3. La declaración por escrito indicará que el estudiante o sus padres o tutores pueden apelar la veracidad de la información sobre la disciplina sobre la base de que sea imprecisa, falsa o errónea, a menos que la declaración sea solamente un resumen de un incidente en el cual el estudiante y sus padres o tutores ya tuvieron la oportunidad de apelar antes de la imposición de una medida disciplinaria. Si ese fuera el caso, los procedimientos de apelación no son aplicables.

PLAN DE CORRECCIÓN DISCIPLINARIA

1. El director desarrollará un plan de corrección disciplinaria para cada estudiante que cometa indisciplinas serias y considerables en el salón de clases, en las áreas de la escuela, en los vehículos escolares o en eventos o actividades escolares. El objetivo del plan de corrección disciplinaria es abordar la conducta que causa las interrupciones y las necesidades educacionales del estudiante, mientras se trata de mantener al niño en la escuela.
2. Para desarrollar el plan, el director organizará una reunión con el estudiante, sus padres o tutores y cualquier miembro del personal que el director considere que deba estar presente.
3. El objetivo de la reunión será abordar las razones por las cuales el estudiante tiene ese comportamiento y cooperar para establecer metas y cronogramas para su cumplimiento con el objetivo de modificar esa conducta. Se preparará un plan por escrito que abordará las indisciplinas o problemas de conducta, las necesidades educacionales y los pasos que sea necesario tomar para mantener al niño en la escuela. El plan incluirá incentivos por buena conducta y consecuencias negativas si el estudiante viola lo acordado en el plan.
4. El plan puede escribirse con el formato de un contrato, el cual será firmado por el estudiante y sus padres o tutores.
5. Los padres o tutores recibirán una copia del plan de corrección disciplinaria, el cual será archivado en el expediente acumulativo del estudiante.

Las indisciplinas cometidas por estudiantes de educación especial se manejarán de acuerdo a los lineamientos en el Plan Educativo Individualizado (IEP), cualquier plan de intervención disciplinaria que esté vigente y la política JK-2 “Disciplina de los estudiantes con discapacidades”. El director y el personal apropiado del distrito serán responsables de coordinar estos procedimientos con el IEP del estudiante de educación especial y cualquier plan de intervención disciplinaria que esté vigente.

ESTUDIANTES INDISCIPLINADOS HABITUALES

Un estudiante puede ser declarado como “indisciplinado habitual” si durante el año escolar causa tres o más incidentes que provocan una interrupción material y sustancial en las instalaciones escolares, en un vehículo de la escuela o en un evento o actividad organizado por la escuela.

1. El director informará al superintendente cuando un estudiante provoque una segunda interrupción o problema material y sustancial.
2. El estudiante y sus padres o tutores serán notificados por escrito de cada incidente que será considerado a la hora de declararlo “indisciplinado habitual”. El estudiante y sus padres o tutores también serán notificados por escrito, por teléfono o por cualquier otra vía de comunicación oral del significado de la definición de “indisciplinado habitual”.
3. El estudiante que sea declarado como “indisciplinado habitual” será suspendido o expulsado, conforme a la política de la Junta que regula las suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias contra los estudiantes.

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

(Política JK*-2 de la Junta Escolar)

Los estudiantes con discapacidades no tienen inmunidad ante los procesos disciplinarios del distrito, ni tienen derecho a participar en sus programas cuando su conducta afecta la educación de los otros estudiantes. Los estudiantes con discapacidades que

participen en actividades que causan interrupciones o en acciones que son peligrosas para sí mismos o para otros, serán disciplinados conforme a las disposiciones de su IEP, de cualquier plan de intervención disciplinaria existente y a esta política.

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA POR HASTA 10 DÍAS

Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos de clase por hasta 10 días en cualquier año escolar si violan el código de conducta del estudiante. Estos 10 días de suspensión no tienen que ser, necesariamente, consecutivos. La escuela le dará al alumno la oportunidad de ponerse al día con todo el trabajo de clase que perdió durante los días de suspensión.

DETERMINACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN

Agotados los 10 días de suspensión en el año escolar, cuando se va a considerar un cambio en la colocación debido a las indisciplinas del estudiante discapacitado, el equipo de IEP y otros empleados calificados del distrito deberán reunirse y analizar si existe una relación entre la discapacidad del estudiante y su conducta. Si es posible, esta reunión deberá hacerse inmediatamente. Si no, a más tardar 10 días después de la fecha en que se tomó la decisión de aplicar una medida disciplinaria.

El equipo determinará si la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad y si la discapacidad afectó su habilidad para controlarse y su aptitud para entender el impacto y las consecuencias de la indisciplina.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA CONDUCTAS QUE NO CONSTITUYEN UNA MANIFESTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTUDIANTE

Si el equipo determina que la conducta no fue una manifestación de la discapacidad, al estudiante se le aplicarán los procedimientos disciplinarios de la misma manera en que se hace con los estudiantes que no tienen discapacidades.

Durante cualquier período de suspensión o cambio en la colocación pasados los 10 días cumulativos en cualquier año escolar, se continuarán ofreciendo los servicios de educación especial en la medida necesaria para permitir que el estudiante continúe progresando adecuadamente hacia el cumplimiento de las metas de su IEP.

USO DE INTERVENCIONES FÍSICAS Y MEDIDAS DE RESTRICCIÓN

(Política JKA de la Junta Escolar)

Para garantizar un entorno de aprendizaje seguro, los empleados del distrito pueden, en el ejercicio de sus funciones y conforme a las leyes estatales, utilizar medidas de intervención física o de restricción contra los estudiantes, de acuerdo a esta política y a sus reglamentos complementarios. Tales acciones no deberán considerarse como abuso infantil ni castigos corporales, si se hacen de buena fe y según las disposiciones de esta política y sus reglamentos complementarios.

REMOCIÓN DISCIPLINARIA DEL SALÓN DE CLASES

(Política JKBA de la Junta Escolar)

La política de la Junta es mantener salones de clases en los cuales el comportamiento de los estudiantes no interfiera con la capacidad del maestro para enseñar de forma efectiva, ni con la habilidad de los otros estudiantes de participar en las actividades de aprendizaje.

La expectativa es que todos los estudiantes acaten del código de conducta aprobado por la Junta, así como cualquier otra regla de conducta apropiada en el salón de clases que haya sido establecida por el director de la escuela o por el maestro, con el objetivo de mantener el orden y una atmósfera académica favorable.

El personal docente tiene la obligación de demostrar que ha hecho un esfuerzo de buena fe para documentar en la página de internet *Infinite Campus*, todas las violaciones y las medidas de intervención tomadas, conforme a las políticas y procedimientos del distrito, antes de implementar cualquier otra medida disciplinaria.

Cualquier estudiante que viole las disposiciones del código de conducta y otras reglas de conducta en el salón de clases pudiera ser removido del salón o enfrentar medidas disciplinarias. A los tres incidentes de separación disciplinaria formal del salón de clases, el maestro puede sacar al estudiante de su clase, conforme a esta política, a sus reglamentos complementarios y a cualquier ley que sea aplicable al caso.

La separación de un estudiante del salón de clases es una medida seria y no debe imponerse de manera arbitraria, casual o inconsistente. Establecer expectativas claras de disciplina siempre resulta más constructivo y hay más posibilidades de que los estudiantes las cumplan cuando se les explican de la forma más clara posible. No obstante, no es posible ni necesario especificar todas y cada una de las conductas inapropiadas o cada circunstancia que justificaría la separación disciplinaria del salón de clases al amparo de esta política. Se espera que los maestros ejerzan su mejor juicio profesional a la hora de decidir si es apropiado o no sacar a un estudiante del salón de clases ante una circunstancia específica. Todos los casos de separación disciplinaria del salón de clases tienen que ser documentados.

FUNDAMENTOS PARA LA SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN

(Política JKD/JKE-E de la Junta Escolar)

El Consejo de Educación deberá garantizar que los estudiantes, padres o tutores y el personal escolar tenga acceso al debido proceso legal, utilizando procedimientos por escrito que sean consistentes con las leyes que regulan las suspensiones o expulsiones de los estudiantes y la denegación de admisión.

Según los Estatutos Revisados de Colorado (C.R.S., por sus siglas en inglés) 22-33-106 (1) (a-g), 3(c, e, & f) y 22-12-105(3) los siguientes casos constituyen un fundamento legal para la suspensión, expulsión o denegación de admisión en una escuela pública del estado:

1. Desobediencia deliberada y continua o desafío abierto y persistente a la autoridad.
2. Destrucción o vandalismo intencional de la propiedad del distrito.
3. Conducta dentro o fuera del plantel escolar que sea perjudicial para el bienestar o la seguridad de los otros alumnos o el personal docente, incluyendo cualquier conducta que represente un peligro de daño físico para el menor o para otros niños.
4. Interferir reiteradamente con la capacidad del distrito para ofrecer oportunidades educacionales a otros estudiantes.
5. Hacer acusaciones falsas de actividades criminales contra empleados del distrito, ante las autoridades o el propio distrito.
6. Haber sido expulsado de cualquier escuela del distrito en los 12 meses anteriores.
7. Conducta en otra escuela del distrito, en los 12 meses previos, que haya sido perjudicial para el bienestar o la seguridad de los otros alumnos o del personal escolar.
8. Consumo, posesión o venta de drogas u otras sustancias prohibidas, según lo define el Estatuto Revisado de Colorado (C.R.S.) 12-22-303
9. La comisión de un acto el cual, de ser perpetrado por un adulto, sería considerado como robo conforme a la Parte 3, Artículo 4, Título 18 o como asalto o agresión en virtud del C.R.S. Parte 2, Artículo 3, Título 18, aparte de la comisión de un acto que sería agresión en tercer grado conforme al C.R.S. 13-3-204 si hubiese sido cometido por un adulto.
10. Portar, traer, usar o estar en posesión de un arma peligrosa sin la debida autorización de la escuela o del distrito escolar. NOTA: Según establecen las leyes federales, cuando se ha determinado que un estudiante ha portado o a ha estado en posesión de un arma de fuego en la escuela, violando las disposiciones de esta política, la expulsión será, obligatoriamente, por un mínimo de un año. El superintendente podrá modificar la duración de este requisito federal para la expulsión, tras una evaluación caso por caso, y dicha modificación deberá hacerse por escrito.

SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DE LOS ESTUDIANTES MINUSVÁLIDOS

(Política JKD/JKE-2 de la Junta Escolar)

Los estudiantes de educación especial no tienen inmunidad ante los procesos disciplinarios del distrito, ni tienen derecho a participar en programas cuando su conducta afecta la educación de los otros estudiantes.

Un estudiante de educación especial puede ser suspendido temporalmente de la escuela si tal exclusión se justifica por sus actividades o acciones problemáticas, las cuales representan la posibilidad de daño físico a sí mismo, a otros estudiantes, al personal docente o a la propiedad de la escuela.

Un estudiante de educación especial cuyo comportamiento se ha determinado que es una manifestación de su discapacidad no puede ser expulsado de la escuela, pero su Plan Educativo Individualizado (IEP) deberá ser revisado por el equipo de IEP apropiado. El equipo deberá revisar el IEP para garantizar que los servicios sean adecuados y para ver si hay necesidad de colocar al estudiante en un entorno más restrictivo o en un programa alterno.

Un estudiante de educación especial cuya conducta cree un peligro de daño físico a sí mismo o a otros estudiantes no puede ser expulsado de la escuela si las acciones que crean tal peligro constituyen una manifestación de su discapacidad. Sin embargo, se sacará al estudiante del salón de clases y se colocará un entorno diferente y apropiado dentro del distrito por un período de tiempo, el cual será consistente con las disposiciones de las leyes federales. En un plazo de 10 días, la escuela en la cual el estudiante está inscrito deberá hacer arreglos para reexaminar su IEP y enmendarlo en lo que sea necesario para garantizar que se pueden satisfacer las necesidades del estudiante de una manera más apropiada o en un entorno que sea menos perjudicial para los otros estudiantes.

El asesor jurídico y el director de educación especial deberán ser consultados antes de considerar la expulsión de un estudiante de educación especial por indisciplinas que no están relacionadas con su discapacidad.

CUOTAS, MULTAS Y COBROS A LOS ESTUDIANTES

(Política JQ de la Junta Escolar)

A los estudiantes no se les cobrará una cuota de inscripción como condición para la matrícula en la escuela o para asistir a ninguna clase que sea parte de la porción académica del programa educacional del distrito, excepto en los casos en que sea permitido por la ley. No obstante, el distrito puede requerir que los estudiantes paguen cuotas por los libros y materiales auxiliares y otros pagos misceláneos, tal como se detalla en esta política.

Todas las cuotas y cobros a los estudiantes deberán ser previamente aprobados por la Junta. Los mismos se mantendrán en vigor hasta que la Junta los modifique o elimine. Todas las cuotas a cobrar a los estudiantes que apruebe la Junta tienen que ser utilizadas para los fines especificados en la resolución y no se pueden gastar en otra cosa. Cuando la escuela publique cualquier información concerniente a una cuota que esta política le autoriza a cobrar, deberá especificar si el pago de la misma es voluntario u obligatorio y explicar de cuál actividad quedará excluido el estudiante si no se paga la misma.

TABLA DE REFERENCIA DISCIPLINARIA DEL DISTRITO ESCOLAR 14 DEL CONDADO DE ADAMS – 2015-2016

Las citaciones a las normativas podrían solamente incluir un extracto. Las infracciones incluyen los incumplimientos ocurridos en las instalaciones docentes, en un vehículo escolar, o en conexión con actividades docentes. Las infracciones fuera del plantel también pueden resultar en acciones disciplinarias en la escuela. Las sanciones apropiadas a las infracciones, diferentes a las de Nivel III, serán a criterio fundado en la gravedad y circunstancias del suceso. La mala conducta fuera de la escuela puede resultar en una sanción cuando la mala conducta es, o parece ser perjudicial para el bienestar o seguridad de los alumnos o del personal docente. Los oficiales del orden público pueden ponerse en contacto con la escuela para informarles cuando un alumno ha estado inmiscuido con la policía en referencia a un incidente peligroso o de agresión.

CLASES DE INFRACCIONES	REFERENCIAS DEL REGLAMENTO O NORMATIVAS DEL DISTRITO	INTERVENCIONES O SANCIONES
<p>Infracciones de Nivel 1: Incumplimiento al reglamento</p> <p>En este nivel las sanciones van a ser determinadas por el director o su designado basándose en los particulares del caso. Las sanciones serán dictadas de modo consistente y justo en cada caso de la manera más apropiada basadas en los factores incluyendo pero sin limitarse a: la gravedad o índole del incumplimiento, antecedentes de infracciones, las normativas del plantel del distrito y los recursos a su</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Robar o tomar sin permiso cualquier artículo u objeto que sea propiedad de otro alumno, de un empleado de la escuela o de la escuela misma. 2. Altisonantes - decir groserías o palabras vulgares, hacer gestos obscenos a terceros incluyendo alumnos, personal docente o visitantes. 3. Deshonestidad Académica, que incluye hacer trampa en los exámenes, copiarse trabajos escolares, falsificar las firmas de los profesores, de los padres/tutores o tutores legales en cualquier documento o cambiarse ilegalmente la calificación. 4. Faltar a la escuela sin justificación en horarios regulares o salirse sin permiso de la escuela. 5. Fallar a asistir a la detención o no acatar las sanciones asignadas. 6. Vestimenta indecente o inapropiada como se determina en la normativa de referencia escolar/distrito. 7. Algún otro comportamiento que interfiera o perjudique el proceso educativo, excepto de no ser mencionado. 	<p>Medidas disciplinarias para las infracciones de Nivel I y II (Incluyen Medidas de Intervención y Disciplinarias)</p> <ul style="list-style-type: none"> * Amonestación, terapia y enseñar las conductas apropiadas * Disculpa oral o por escrito * “Traslado temporal” o proceso de “reenfoque” * Llamada a los padres por parte del alumno * Llamada a los padres por parte de la escuela * Conferencia – con los padres, el alumno y/o profesor/a * Ser enviado con el Consejero Escolar * Conferencia – con el administrador * Conferencia –con el Oficial de Recursos Escolares(SRO) * Contrato: de conducta, académico y/ o asistencia * Intervención del comportamiento/ plan de apoyo * Detención: durante el almuerzo, antes o después de la escuela * Después de clases o Escuela de los sábados * La pérdida de las concesiones o actividades extra-curriculares * Ser remitido al equipo de intervención * Ser enviado al programa de tutorías * Ser enviado con compañeros para obtener apoyo cuando esté disponible. * Ser enviado al programa de educación/asesoría * Restitución (reemplazo, monetario, tiempo o servicio) * Ser reportado a las autoridades del orden público * Ser enviado al tribunal de ausentismo escolar * Ser enviado al programa de Suspensión Alternativa * La presencia de los padres durante las clases del menor (en la escuela) * La formulación de un Plan de Rehabilitación Disciplinaria * Suspensión dentro de la escuela * Suspensión fuera de la escuela * Ser enviado a la Audiencia de Expulsión del distrito * Ser enviado al Programa de Expulsión Alternativa * Expulsión de la escuela
<p>Infracciones de Nivel 2: Actos Perjudiciales</p> <p>Las infracciones de Nivel Dos son aquellas que, corroboradas por las pruebas, serán determinadas como perjudiciales por el director(a) o su asistente designado en la escuela. Un alumno estará sujeto a ser sancionado lo cual puede incluir su expulsión por cualquier acto perjudicial grave o por la comisión de más de un acto perjudicial. Las sanciones serán dictadas de una manera consistente y justa en cada caso en un modo apropiado con fundamento en los factores que incluye sin limitarse a: la gravedad o índole de infracción, antecedentes de infracciones, las normativas del plantel del distrito y los recursos disponibles. El director (a) de la escuela va a recomendar que el alumno se le expulse de la escuela.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desobediencia intencionada continua o un desafío persistente y abierto a la debida autoridad. 2. La destrucción o daño intencionado en las instalaciones escolares. 3. Comportamiento dentro o fuera del plantel escolar que afecte la seguridad y el bienestar de otros alumnos y del personal docente, incluyendo la conducta que represente una amenaza de daño físico para el niño y terceros. Por ejemplo: la posesión de armas que no alcanzan la definición de "peligrosas" como se les define en el nivel 3, (está prohibido portar armas en todo momento) el pelearse, el abuso verbal, amenazas con palabras o gestos, acoso, gestos obscenos, burlas por el origen étnico, orientación sexual, extorsión, novatadas, y posesión o uso de estupefacientes, bebidas embriagantes, tabaco o sus implementos. La gravedad de este tipo de comportamiento e incumplimiento va a determinar la medida disciplinaria a ser tomada. 4. La declaración de un alumno como problemático reincidente tendrá una expulsión obligatoria. <ol style="list-style-type: none"> a.) "Un alumno problemático reincidente" es aquel que ha sido suspendido tres veces durante el ciclo escolar por un comportamiento perjudicial o peligroso, por haber causado interrupciones <u>graves</u> y/o <u>de importancia</u> en el salón de clases, en instalaciones escolares, en vehículos escolares o en actividades y eventos de la escuela, debido a su comportamiento que fue iniciado, intencionado y <u>manifiesto</u> por parte del alumno. b.) El alumno y su padre o tutor deberán ser notificados por escrito de cada suspensión que cuente para la clasificación como alumno problemático reincidente. c.) Después de la primera suspensión, la cual es contada para declararle a un alumno como problemático reincidente, un plan de recuperación de disciplina deber ser formulado por el director/su designado y el profesor/a. El plan debe atender la conducta perjudicial, las necesidades educativas personales y la meta de mantener al menor en la escuela. La escuela necesita la ayuda y el apoyo de los padres para crear el plan de disciplina. Se requiere la participación de los padres y tutores para formular este plan. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ser remitido al equipo de intervención * Ser enviado al programa de tutorías * Ser enviado con compañeros para obtener apoyo cuando esté disponible. * Ser enviado al programa de educación/asesoría * Restitución (reemplazo, monetario, tiempo o servicio) * Ser reportado a las autoridades del orden público * Ser enviado al tribunal de ausentismo escolar * Ser enviado al programa de Suspensión Alternativa * La presencia de los padres durante las clases del menor (en la escuela) * La formulación de un Plan de Rehabilitación Disciplinaria * Suspensión dentro de la escuela * Suspensión fuera de la escuela * Ser enviado a la Audiencia de Expulsión del distrito * Ser enviado al Programa de Expulsión Alternativa * Expulsión de la escuela
<p>Infracciones de Nivel 3: Expulsión por la Primera Ofensa</p> <p>En el Nivel 3 las infracciones son aquellas consideradas tan graves, que si son corroboradas por las pruebas, ameritarán la expulsión hasta por 12 meses por su primer incumplimiento: (Como está documentado en los Estatutos Revisados de Colorado: § 22-33-106 (d) (1) (2000)).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La venta de estupefacientes o sustancias reguladas como se definen en los Estatutos Revisados de Colorado §12-22-303; 2. La comisión de un acto que de haber sido cometido por un adulto sería considerado un robo o agresión grave (definición: un ataque físico o verbal violento); la agresión grave incluye una agresión con un arma mortífera o una lesión grave al cuerpo; aparte del hecho que sería una agresión de tercer grado de haber sido cometida por un adulto; 3. El portar, traer, usar o estar en posesión de un arma peligrosa sin la autorización de la escuela o del distrito escolar, excepto cuando un alumno/a descubre que la portaba, la traía o tenía en su posesión el arma peligrosa y lo notifica al profesor, al administrador o a cualquier otra persona autorizada en el distrito escolar, y le entrega el arma a esa persona a la brevedad posible, la expulsión no va a ser obligatoria. Los alumnos que traigan un arma a la escuela serán enviados con la agencia local del orden público. Los padres serán contactados inmediatamente. No se permiten las armas de ninguna índole en la escuela. <p>Como fue utilizado en este párrafo “arma peligrosa” significa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un arma de fuego, ya sea que esté cargada o no, o un arma de fuego de imitación (un objeto que puede ser confundido por error con un arma de fuego real); • Cualquier arma para lanzar perdigones, postas o diábolos ya sea que funcione o no, diseñada para lanzar proyectiles mediante la acción de resortes o el uso de aire comprimido; • Un cuchillo o navaja de empuñadura que mida más de 3 pulgadas de largo o una navaja de bolsillo que mida más de tres pulgadas y media. No se permite portar cuchillos ni navajas en la escuela en ningún momento. • Cualquier objeto, artefacto, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se use con la intención de causar la muerte o daño físico. <p>Cuando las declaraciones de los alumnos son tomadas debido a un comportamiento que amerite la expulsión obligatoria, el padre o tutor debe estar presente cuando el alumno firme la declaración o se deben realizar intentos razonables para contactar al (los) padre(s)/tutor(s) para tenerle presente.</p>	<p>Acciones requeridas para las infracciones de Nivel III:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ser enviado con las Autoridades del Orden Público * Suspensión mientras están Pendientes los Trámites de Expulsión * Trámite de Expulsión



**Manual del Estudiante & Aviso de los Derechos y Responsabilidades de
Estudiantes y Padres
Sección de Firmas
2015-2016**

Yo, _____,

Nombre y apellidos del estudiante
(escriba en letra de molde)

he recibido una copia del Manual del Estudiante & Aviso de los Derechos y Responsabilidades de Estudiantes y Padres para el año escolar 2015-2016.

Firma (Estudiante) _____ Fecha _____

Yo, _____,

Nombre y apellidos del padre o tutor legal
(escriba en letra de molde)

he recibido una copia del Manual del Estudiante & Aviso de los Derechos y Responsabilidades de Estudiantes y Padres para el año escolar 2015-2016.

Firma (Padre o tutor legal) _____ Fecha _____